



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 10 de octubre de 2014

Número 236

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1811/13 5

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificación. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1191/13 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 174/14 y 1249/13; número 6: autos 217/13, 275/13, 190/14, 225/14 y 366/09; número 7: autos 35/13; número 9: autos 1174/11, 731/11 y 664/11; número 10: autos 187/12, 1272/12, 177/12 y 738/08. 6
Huelva.—Número 2: autos 935/13. 17
Alicante.—Número 3: autos 546/12. 17
Bilbao (Vizcaya).—Número 1: autos 1119/13 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 11: autos 255/14 y 1131/12; número 20: autos 409/10 18
Carmona.—Número 1: autos 192/13 19
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 204/14 20
Coria del Río.—Número 3: autos 211/14 20
Dos Hermanas.—Número 2: autos 785/09. 20

Estepa.—Número 2: autos 62/14	20
Lebrija.—Número 2: autos 845/13	21
Marchena.—Número 2: autos 317/14, 465/12 y 473/13.	21
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 418/14 y 447/13	22
Sanlúcar la Mayor.—Número 2: autos 1158/11; número 2 (refuerzo): autos 881/12; número 4: autos 831/12	23
Utrera.—Número 3: autos 530/13.	23

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificaciones	24
Expedientes de denegación de inscripción en el Padrón municipal de habitantes	27
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	27
— Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual	33
— Alcalá del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	34
— Almensilla: Expedientes de modificación de créditos	34
— Arahal: Ordenanza fiscal.	35
— Bormujos: Notificaciones	36
— Cantillana: Expediente de transferencia de créditos	37
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habi- tantes	37
— Écija: Modificación de la plantilla de personal eventual	39
— Guadalcanal: Notificaciones	39
— Mairena del Aljarafe: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	39
Notificaciones	41
— Marchena: Proyecto de actuación	44
— Marinaleda: Proyecto de actuación	45
— Pilas: Expediente de modificación presupuestaria	45
Expediente de modificación de créditos	45
— San Nicolás del Puerto: Ordenanzas fiscales	46
— Sanlúcar la Mayor: Padrones fiscales	46
— Tocina: Proyecto de actuación	46
Notificaciones	47
— Tomares: Resolución sobre puestos de trabajo reservados a per- sonal eventual	47
— Utrera: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	48
Avocaciones y delegaciones de competencias	57
Notificaciones	57
— Valencina de la Concepción: Expediente de traslado de restos mortuorios	58

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Convocatoria de junta general ordinaria	58
------------------------------------------------------------------------------------------------	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de autorizaciones administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expte.</i>	<i>Asunto</i>	<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>
16809	DENEGACIÓN LIC. E.	JESÚS ZAMORA NAVARRO	28736950Z

Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

2W-11434

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica 24/14

A los efectos previstos en el artículo 133º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión línea aérea a 25 KV y CT intemperie de 25 KVAS, sita en finca Los Fruteros, en el término municipal de Osuna, cuyo titular es Legumbres Jaldón, S.A., con domicilio social en calle Ejido número 3, en Osuna.

Referencia: Expediente: 1.023.537.
RAT 20.541.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-10795-P

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0419/14/SAA
Interesado: Toros de los Guateles, S.L.
D.N.I. N.º: B91479980.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.
Fecha: 11/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-11328

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0420/14/SAA

Interesado: Manuel Roldán Gutiérrez.

D.N.I. N.º: 75313455R.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-11329

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0417/14/SAA.

Interesado: Juan Moro Almazán.

D.N.I. N.º: 26456683J.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-11326

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0418/14/SAA.

Interesado: El Acebuchal, S.L.U.

D.N.I. N.º: B41872607.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-11327

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0335/14/F.

Interesado: Ion Stancu.

D.N.I. núm.: X9044437D.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 1/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

2W-11324

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0379/14/PS.

Interesado: Rubén Carro Varela.

D.N.I. N.º: 48964264R.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 05/09/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-11325

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01811/2013

La Comunidad de Regantes del Hundido ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Cantillana.

Vía pecuaria: «Colada de las Viñas».

Superficie: 48,17 m².

Con destino a: Ocupación línea aérea 15 kV para dar servicio a la Comunidad de Regantes «El Hundido».

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 31 de julio de 2014.—El Secretario General Provincial, José Salvador Camacho Lucena.

34W-9420-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública resolución de acuerdo de incoación de expediente de nulidad de la transferencia efectuada el 7 de mayo de 2013 del vehículo matrícula 0749FSW, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de don Álvaro Casal Torrejón, ésta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto para el procedimiento administrativo general en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, pudiendo formular alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como solicitar la práctica de los medios de prueba que convengan a su derecho, mediante escrito que habrá de dirigir a esta Dirección General, Subdirección Adjunta de Recursos, calle Josefa Valcárcel núm. 44, 28027, Madrid.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

253W-8273

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1191/13-AC-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16 de julio de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. cuatro de Sevilla, en procedimiento núm. 257/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Proser Joguma, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 17 de julio de 2014.—La Secretaria de la Sala, Ana María Jiménez Bada.

265W-9131

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2014 a instancia de la parte actora don Agustín García Fernández contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación, ambos de 22 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 22 de julio de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos:

Primero. En los autos núm. 1351/12, seguidos a instancia de Agustín García Fernández contra Esabe Vigilancia, S.A., y Compañía Integral de Seguridad, S.A. (CIS, S.A.), se dictó sentencia el 10.10.13, en cuyo fallo se decía literalmente lo que sigue:

«Estimar la demanda interpuesta por don Agustín García Fernández por despido frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., y, en consecuencia procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 30 de septiembre de 2012.

Condenar al Esabe Vigilancia, S.A., a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de once mil ciento ochenta y ocho euros con setenta céntimos (11.188,70) y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1. La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
2. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
3. En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
4. Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 30-9-2012 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón de 47,46 € diarios, sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Absolver a la demandada Compañía Integral de Seguridad, S.A., de todos los pedimentos efectuados en su contra por falta de legitimación pasiva.»

Segundo. Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero. Por escrito de fecha 14.05.14 la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma conforme dispone el artículo 278 de la L.P.L.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Esabe Vigilancia, S.A., en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Sra. Secretaria a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación.

Secretaria Judicial sra. doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 22 de julio de 2014.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 10 de noviembre de 2014, a las 11,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.^a, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

265W-9233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1249/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Barrera Tinoco, contra Muebles Andalucía Occidental, S.L., sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha 13 de diciembre de 2013 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Manuel Barrera Tinoco presenta demanda contra Muebles Andalucía Occidental, S.L.

Segundo.—Se ha requerido a don Manuel Barrera Tinoco para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 25 de noviembre de 2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 3 de noviembre de 2014, a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.30 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Citar al Fogasa.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Muebles Andalucía Occidental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-11471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2013 a instancia de la parte actora don José Antonio Murga Montes contra Mutua Universal Mugenat, TGSS, INSS y Sociedad Comercial RM97, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 30 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 400/14.
En Sevilla a 30 de julio de 2014

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don José Antonio Murga Montes, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, y contra Sociedad Comercial RM 97 S.L., en cuya virtud:

I: Debo declarar y declaro a la parte actora en situación de incapacidad permanente total para la profesión de comercial, derivada de enfermedad común, condenando a los organismos públicos demandados a estar y pasar por dicha declaración, con abono de la prestación correspondiente, en la cuantía y efectos reglamentarios.

II: Debo absolver y absuelvo por falta de legitimación pasiva a la Mutua Universal Mugenat, y contra Sociedad Comercial RM 97 S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de Depósitos y consignaciones judiciales, de este Juzgado en el banco Santander, oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4025000065. 0217.13, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del señor Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 300€ en la cuenta 4025000065.0217.13 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la pronuncia, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Comercial RM 97, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-10056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2013 a instancia de la parte actora Yaiza Domínguez García contra Blunauta Ibérica S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 1/07/14 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

SSª dispone: Despachar ejecución frente a Blunauta Ibérica S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 38.058,31€ en concepto de principal (de los cuales 10.841,34€ corresponden a indemnización y 27.216,97€ a salarios de tramitación), más la de 7.611,66€ calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma, señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Requerir a la ejecutada Blunauta Ibérica S.L. para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltense la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirvan de notificación al demandado Blunauta Ibérica S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-8468

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2013 a instancia de la parte actora doña Yaiza Domínguez García contra Blunauta Ibérica S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado diligencia de ordenación y decreto de fecha 24 de julio de 2014 que resultan respectivamente del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la señora Secretaria doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a veinticuatro de julio de 2014.

Visto el contenido de la anterior diligencia, y estando estos autos en trámite de ejecución de resolución judicial firme, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el presente asunto y por haberse agotado los demás medios de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, recábase de la base de datos Administración Tributaria información patrimonial del ejecutado/s (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Contra la presente resolución cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 24 de julio de 2014.

Antecedentes de Hecho

Primero: La ejecutada Blunauta Ibérica S.L. no ha dado cumplimiento voluntario al abono a la actora de las cantidades por las que se despachó ejecución en auto de 1 de julio de 2014, ascendentes a 38.058,31€ de principal más otros 7.611,66€ presupuestados para intereses y costas.

Segundo: Consta unida a las actuaciones la averiguación patrimonial obtenida de la base de datos de la Agencia Tributaria.

Fundamentos de derecho

Único: Dispone el artículo 700 de la L.E.C. que, si el requerimiento para hacer, no hacer o entregar cosa distinta de una cantidad de dinero no pudiese tener inmediato cumplimiento, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, podrá acordar las medidas de garantía que resulten adecuadas para asegurar la efectividad de la condena. Asimismo, dispone, que se acordará, en todo caso, el embargo de bienes del ejecutado en cantidad suficiente para asegurar el pago de las eventuales indemnizaciones sustitutorias y las costas de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25€ en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social- revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 social- revisión”. Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirvan de notificación al demandado Blunauta Ibérica S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2014 a instancia de la parte actora de Fundación Laboral de la Construcción contra Priegrans Construcción S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 2 de julio de 2014 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

SSª dispone: Despachar ejecución frente a Priegrans Construcción S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1445,87€ en concepto de principal, más la de 289,17€ calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Secretaria

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Requerir a la ejecutada Priegrans Construcción S.L. para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirvan de notificación al demandado Priegrans Construcción S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-8541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2014 a instancia de la parte actora de Fundación Laboral de la Construcción contra Priegrans Construcción S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado diligencia de ordenación y decreto, ambos de fecha 16 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.

Visto el contenido de la anterior diligencia, y estando estos autos en trámite de ejecución de resolución judicial firme, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el presente asunto y por haberse agotado los demás medios de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, recábase de la base de datos Administración Tributaria información patrimonial del ejecutado/s (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) mediante la aplicación informática instalada en este

Juzgado, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Decreto

La Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio
En Sevilla a 16 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero: La ejecutada Priegrand Construcción S.L. no ha dado cumplimiento voluntario al abono a la actora de las cantidades por las que se despachó ejecución en auto de 2 de julio de 2014, ascendentes a 1445,87€ de principal más otros 289,17€ presupuestados para intereses y costas.

Segundo: Consta unida a las actuaciones la averiguación patrimonial obtenida de la base de datos de la Agencia Tributaria.

Fundamentos de derecho

Único: Dispone el artículo 700 de la L.E.C. que, si el requerimiento para hacer, no hacer o entregar cosa distinta de una cantidad de dinero no pudiere tener inmediato cumplimiento, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, podrá acordar las medidas de garantía que resulten adecuadas para asegurar la efectividad de la condena. Asimismo, dispone, que se acordará, en todo caso, el embargo de bienes del ejecutado en cantidad suficiente para asegurar el pago de las eventuales indemnizaciones sustitutorias y las costas de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25€ en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social- revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social- revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Priegrand Construcción S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio

36W-9101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judicial 225/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140001083.

De: Nerea Fernández Villalba.

Contra: Torrents Mediterránea, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2014 a instancia de la parte actora doña Nerea Fernández Villalba, contra Torrents Mediterránea, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de fecha 11/09/14 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Nerea Fernández Villalba, frente a Torrents Mediterránea, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil catorce

Visto el contenido del anterior Auto, cítese a las partes, mediante carta certificada con acuse de recibo para que el próximo día 10 de noviembre de 2014 a las 11.30 horas, comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala número 11, a los fines previstos en el artículo 278 y s.s. de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a la parte actora que en caso de incomparecencia se le tendrá por desistida y a la demandada que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase la vida laboral de la actora de la base de datos de la TGSS, mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado, la cual se unirá a las actuaciones en la fecha del señalamiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirvan de notificación y citación al demandado Torrents Mediterránea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-10629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 366/2009 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Herrera Jarana contra Proyco LP S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 30 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doñaª María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla se tramita el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/11 a instancia de Francisco Manuel Herrera Jarana contra Proyco LP SL.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial se ha subrogado parcialmente en la cantidad de 5.319,26€.

Tercero.- El trabajador ha presentado escrito en fecha 10 de diciembre de 2013 manifestando que se constituye como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Razonamientos jurídicos

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales establecidos, de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Artículo 33-1º y 2º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Artículo 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador.

Segundo.- Pero además, el artículo 24.2 de la LRJS reconoce el derecho a intervenir en la ejecución como parte ejecutante a los trabajadores afectados o a sus representantes cuando conserven créditos derivados del mismo título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fogasa.

En consecuencia, las cantidades obtenidas en la misma deberán prorratearse entre el fondo y los trabajadores en proporción a sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a don Francisco Manuel Herrera Jarana en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo con acuse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Proyco LP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-8888

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 35/2013 a instancia de la parte actora don Antonio Abad Carrasco Delgado contra Medios de Inversión Estratégicos SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 24 de abril de 2014 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Medios de Inversión Estratégicos, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 42.833,31 euros de principal, más 8.566,66 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Medios de Inversión Estratégicos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

15W-5468

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1174/2011 ejecución 163/2013 a instancia de la parte actora don Samuel Rayo Pablos contra Café Carlos V, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 458/2014.

En Sevilla a 23 de julio de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Café Carlos V, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 390,04 euros de principal, más 62,41 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1174.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander Iban ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1174.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Café Carlos V, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

265W-10271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 731/2011 ejecución 47/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 25 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. nueve de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 13 de febrero de 2013 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Fundación

Laboral de la Construcción contra Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., por la cantidad de 783,62 € en concepto de principal y 156,72 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Decreto.

En Sevilla a 25 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 783,62 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 156,72 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4028.0000.82.0731.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «82» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander Iban ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0731.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación de la Secretaria sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 3 de junio de 2014.

Visto el contenido de la anterior información obtenida mediante la aplicación informática de la AEAT de este Juzgado, y el estado de las presentes actuaciones procede decretar el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., mantenga o pueda contratar con Catalunya Caixa, hasta cubrir el principal y costas, debiendo proceder a la retención y puesta a disposición de dichas cantidades, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mando y firmo.

Diligencia de ordenación de la sra. Secretaria Judicial doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.

Visto el estado de las presentes actuaciones y siendo infructuosas todas las diligencias de embargo acordadas en las mismas y con carácter previo a la declaración de insolvencia de la ejecutada, procede requerir a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 5 días designe bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndosele que de no efectuarlo se procederá al archivo provisional de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 664/2011 ejecución 23/2013 a instancia de la parte actora doña Laura García Cascajo contra Marketing Travel Incentive, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 459/2014.

En Sevilla a 24 de julio de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Marketing Travel Incentive, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.745,44 euros, más 759,27 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0664.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander Iban ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0664.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Marketing Travel Incentive, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

265W-10274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2012 a instancia de la parte actora doña Asunción Torres García contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 21 de enero de 2104 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Con estimación de la demanda interpuesta por Asunción Torres García contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, condeno a la mercantil demandada a satisfacer a la actora la suma de 7.758,39 euros, así como la cantidad de 1.907,66 euros en concepto de intereses moratorios.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/187/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/187/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 9 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

265W-7267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 1272/2012.

Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20120013924.

De: Don Antonio Rodríguez Fernández, José Luis Catalán Martín, Francisco Vargas Orellan y Francisco Javier Espinar Segura.

Contra: Adm. Concursal Prefabricados Hormigones B y G Arahal Miguel Isasi Fernandez de Bobadilla, Adm. Concursal de N.B. Maquinaria. José Ángel Arbona Prina, Hormigones N y B SA, N.B.G. Prefabricados Arahal, S.L., Prefabricados Hormigones B y G Arahal, S.L., N.B. Maquinaria, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1272/2012, se ha acordado citar a N.B.G. Prefabricados Arahal, S.L. y Prefabricados Hormigones B y G Arahal, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2014, a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a N.B.G. Prefabricados Arahal, S.L. y Prefabricados Hormigones B y G Arahal, SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

253F-4534

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2012 a instancia de la parte actora don Juan José Sánchez Concepción contra Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo:

Con estimación de la demanda interpuesta por Juan José Sánchez Concepción contra la empresa Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la suma de 4.297,69 euros, más 429,76 euros en concepto de intereses. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el caso de insolvencia de la empresa, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

265W-7937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2008 seguidos entre Antonio Pedrero Caro, como parte demandante, y E Profits Marketing & Internet Consulting S.L., Guillermo Vio Valle, Jesús Mejías Atalaya, María Pilar de Haro Delgado, Testa Capital S.L. y Damaco Management Corporation S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento como interesado el Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de septiembre 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Antonio Pedrero Caro contra E Profits Marketing & Internet Consulting S.L., Guillermo Vio Valle, Jesús Mejías Atalaya, María Pilar de Haro Delgado, Testa Capital S.L. y Damaco Management Corporation, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento como interesado el Fondo de Garantía Salarial, condeno a E Profits Marketing & Internet Consulting, S.L. a satisfacer al señor Pedrero la cantidad de 2.898,13 euros, absolviendo a Guillermo Vio Valle, Jesús Mejías Atalaya, María Pilar de Haro Delgado, Testa Capital S.L. y Damaco Management Corporation S.L. de las pretensiones deducidas en su contra. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el caso de insolvencia de la empleadora y dentro de los límites legales, pudiera corresponder, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0738/08, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0738/08, de la misma entidad 0030 y SUCURSAL 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado E Profits Marketing & Internet Consulting SI, Jesús Mejías Atalaya, María Pilar de Haro Delgado, Testa Capital SL, Damaco Management Corporation S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente

para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-10614

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 935/2013 a instancia de la parte actora doña Luisa María Vázquez Valle contra Calzados Badalona, S.L., y Calzados Tetuán, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha 04/07/14 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Tener por desistido a Luisa María Vázquez Valle de su demanda frente a Calzados Badalona, S.L. y Calzados Tetuán, S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 192000030093513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. indique núm. de juzgado de indique ciudad, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Calzados Badalona, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, 4 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Sergio Gutiérrez Saborido.

265W-8948

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000546/2012, a instancias de doña Antonia García González contra Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 1 de septiembre de 2014, se ha dictado resolución (Auto de ampliación de la demanda) cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene por aclarada y ampliada la demanda formulada por doña Antonia García González contra Esabe Vigilancia, S.A., por reclamación de cantidad frente a Esabe Direct, S.A., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (ESAVE), Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Sequor Seguridad, S.A., Pedro Juez Martel (en su condición de Administrador concursal de Sequor Seguridad, S.A.), Esabe Valenciana de Seguridad, S.A., y Gestión y Diseño de Seguridad, S.L.

Dese traslado del escrito de ampliación, junto con copia de la demanda, y demás resoluciones, citándoles a la celebración de los actos de conciliación/vista para el día 10 de noviembre de 2014, a las 10.00 horas, sirviendo copia de la presente sellada de cédula de citación en forma.

En cuanto a las diligencias de preparación de prueba solicitadas en el escrito presentado por la parte actora, se acuerda:

– Hágase saber a las demandadas que deberán comparecer por medio de representante legal con facultades para responder al interrogatorio, con la advertencia de que podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a los que se refieran las preguntas en caso de incomparecencia.

– En cuanto a la incorporación a autos del testimonio de la sentencia de fecha 4 de julio de 2014, dictada en los autos 518/12, seguidos ante este Juzgado, indicar que la misma obra unida a autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres (3) días, ante este Juzgado siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 0113 0000 30 0546 12, excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas que gocen del beneficio de Justicia Gratuita.

Así lo manda y firma doña M.^a José Sirvent Torres, Juzgado de lo Social número 3 de Alicante. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación/citación a Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., y Bubos Securitas cuyo último domicilio conocido fue en calle Gonzalo Bilbao números 23-25 de Sevilla, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Alicante a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma.

8F-10968

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 1

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Bilbao.

Hace saber: Que en autos Social ordinario 1119/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Monserrat Oreja Sánchez contra Ecolimpiezas Extremadura, S.L., Fogasa, Garnica, S.A. y Limpialia Servicios Generales, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Comparecencia

En Bilbao a 14 de abril de 2014.

Ante mí, doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Bilbao.

Comparecen:

Demandantes: Doña María Monserrat Oreja Sánchez representada por la graduada social doña Amaia Toticagüena.

Demandados: Fogasa no comparece.

Garnica, S.A. representado por el letrado don Juan Ignacio Sanzo Grande según poder atorgado ante el notario don Juan Ignacio Gomeza Villa el 27/07/98, con el número 2544, de su protocolo que exhibe y retira.

Limpialia Servicios Generales, S.L. no comparece.

Por la empresa compareciente se manifiesta que existe una nueva adjudicataria del servicio que entiende debe ser demandada, y por la parte demandante manifiesta que se ampliara frente a la misma.

A la vista de lo manifestado por las partes acuerdo suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy y se concede un plazo de 4 días a la parte demandante a fin de ampliar la demanda frente a Ecolimpiezas Extremadura, S.L.

Así mismo, acuerdo señalar nuevamente para dichos actos el día 10/11/2014, a las 9.30 horas la conciliación en la sala multiusos de este Juzgado planta 7.^a de y de no alcanzarse avenencia el juicio a las 9.50 horas, en la Sala de vistas núm. 8 de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Comuníquese la suspensión a las partes

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada la comparecencia, firmando este acta los comparecientes, conmigo, la Secretaria Judicial. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Limpialia Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.

253W-6014

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 255/2014 a instancia de Herminia Fernández Escalona y Josefa Fernández Escalona, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1º.- Finca Registral número 35.947 inscrita al tomo 489, libro 489 folio 79 del Registro de la Propiedad número 13 de esta capital. Sita en plaza de Cronista número 4, escalera 3 bajo B, C.P. 41003. Cuya descripción es la que sigue: “Urbana: Cuatro: Piso vivienda tipo E en planta baja del portal o escalera número tres del edificio en esta ciudad de Sevilla, señalado con los números dos, tres, cuatro y cinco de la plaza del Cronista. Mide la superficie útil de cincuenta y un metros, veintidós decímetros y construida de sesenta metros, ochenta decímetros. Dispone de vestíbulo de entrada, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Tiene su frente, al vestíbulo de la casa y espacio libre; por la izquierda, con casa número seis de la plaza del Cronista; y por el fondo, también con espacio libre. Su cuota de participación es de cuatro enteros cuarenta y dos centésima por cierto.” Referencia Catastral: 5435048TG3453E002. Libre de cargas. Es conocida como finca Plaza del Cronista número 4 y número 5 Bajo A.

2º.- Finca Registral número 35.948 inscrita al tomo 489, libro 489 folio 82 del Registro de la Propiedad número 13 de esta capital. Sita en plaza del Cronista número 4, escalera 3 bajo A, C.P. 41003. Cuya descripción es la que sigue: “Urbana: Cinco: Piso vivienda tipo I, en planta baja o escalera número tres, del edificio en esta ciudad de Sevilla, señalado con los números dos, tres, cuatro y cinco de la plaza del Cronista. Mide la superficie útil de cincuenta y un metros veintidós decímetros y construida de sesenta metros ochenta decímetros y construida de sesenta metros ochenta decímetros cuadrados. Dispone de vestíbulo de entrada, salón comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Tiene frente al vestíbulo de la planta y espacio libre y linda: por la derecha de su entrada, con el mencionado vestíbulo de la planta.” Referencia catastral: 5435048TG3453E01. Libre de cargas. Es conocida como finca Plaza del Cronista número 4 y número 5 bajo B.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se da traslado en calidad de titular registral en ignorado paradero a la entidad Artifex S.A. y al titular catastral entidad Cronista S.A. por si no pudiera ser notificado a los efectos legales oportunos.

En Sevilla a 11 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

36F-8494-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Teresa León Leal, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación y reanudación de tracto sucesivo, auto número 1131/2012 a instancia de Adelaida Campallo Caballero y José Manuel Silva Carrasco, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa de dos plantas, distribuida convenientemente como vivienda. Consta en planta baja, de pasillo de entrada, salón, cocina, cuarto de aseo y dormitorio; y en planta alta de tres dormitorios y cuartos de aseo. Sobre la segunda planta haya una azotea y un cuartillo trastero. Tiene una superficie de parcela de cincuenta y seis metros cuadrados (56 m²) y una superficie construida de ochenta y seis metros cuadrados (86 m²). Linda: mirando la fachada por la que tiene entrada, por la izquierda, con casa número setenta y uno de la misma calle, por la derecha con casa número setenta y cinco de la misma calle y por el fondo, con casa números cincuenta y cuatro y cincuenta y seis de la calle Julio Verde.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a las siguientes personas:

- 1) Titulares registrales o causahabientes:
 - Josefa Armero Castrillo o causahabientes.
 - María del Pilar Armero Castrillo o causahabientes
 - María Mónica Arteche y González de Careaga o causahabientes.
 - Patricio Dávila Armero o causahabientes.
 - Concepción Armero Castrillo o causahabientes.
- 2) Transmitente o causahabientes:
 - Andrés López Muñoz o causahabientes.
- 3) Colindantes o causahabientes aun no citados:
 - Antonio Barragán Carrasco o causahabientes.
 - Julia Fernández Aranda o causahabientes.
- 4) Todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Y todo ello para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Teresa León Leal.

36F-4567-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

Doña María Isabel Iniesta Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número veinte de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de Aquilino López Esquina, María de los Ángeles Jiménez Ruiz, Ángeles Suárez Muñoz y Pedro Javier López Esquina, el procedimiento de expediente de dominio 409/2010 para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.—Casa en única planta en Sevilla de 102 m² construidos y 212m² de suelo, sito en Sevilla, barriada de Torreblanca y que actualmente se designa con el número 64 de calle Torrelodones. Linda a la derecha con la calle Torrelodones número 62, propiedad de doña M. Gabriela Pérez Prada, a la izquierda con calle Torrelodones número 68, propiedad de don Manuel Fernández Silva, por el fondo con calle Torrelavega número 6, propiedad de don José Antonio Jiménez Seda y calle Torrelavega número 8 propiedad de doña María del Carmen Copete Martín y al frente con la vía pública Torrelodones.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 22 de marzo de 2011, se convoca a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y que se hallan en paradero desconocido para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 7 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Isabel Iniesta Pascual.

36F-9123-P

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ana María Gullón Gullón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Carmona.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio, sobre reanudación tracto sucesivo 192/2013 a instancia de Juan Manuel Benítez García, Ramón Benítez García y Mercedes Benítez García, de la siguiente finca:

Urbana: Local, destinado a almacén-estacionamiento, sito en El Viso del Alcor, marcado con el número 35. Mide 189 m² de extensión superficial. Se compone de una sola planta, con una superficie total construida de 167 m², que es lo que ocupa la edificación sobre la parcela, estando el resto destinada a patio. Linda: derecha, entrando, finca número 37 de su misma calle, de don Juan Manuel Benítez García; izquierda, finca número 33 de igual calle, de Maravilla Benítez Benítez; y fondo, fincas números 28 y 30 de la calle Río Guadaíra, de Ramón Benítez García y Comunidad de Propietarios, respectivamente.

Referencia Catastral 8818612TG5481N0001FD.

Que la citada finca proviene de segregación de otra inscrita, cual es la finca registral 2.480 de El Viso del Alcor, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Alcalá de Guadaíra, cuya descripción es la siguiente:

Rústica: Huerta denominada de San Carlos, en el término de El Viso del Alcor, al pago de la Asomadilla, comprendiendo parte o fracción de la suerte de olivar nombrada "La Tarazona", con terrenos de regadío y secano; que tiene toda la finca en la actualidad después de varias segregaciones efectuada de ella una superficie de 4 hectáreas, 90 áreas, 39 centiáreas y 71,50 miliáreas, que linda todo el inmueble; por el norte, con olivar de don Víctor Jiménez León y camino de Las Huertas; y este, sur y oeste, con fincas que de esta se segregaron y fueron vendidas a don Francisco Pineda Rico, don Manuel Cordero Jiménez, don Antonio Figueroa Oliva, don Ramón García Fernández, don Hugo Rico Jiménez, don Dionisio Pineda Pineda, don Antonio Martín Hidalgo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carmona a 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Ana María Gullón Gullón.

36F-9719-P

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 204/2014 a instancia de Antonio Cabeza Morente, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Suerte de tierra calma murada de pared a la que se da el nombre de Huerto, al sitio de La Caba, término de Guadalcanal. Tiene una superficie de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas. Linda al norte con callejón de los Morales; sur con tierras de Cayetano Chaves Moyano y Ángel Gordillo Hernández y la de los herederos de don Antonio Rivero Muñoz y don José Arcos Rivero. Al este con el arroyo de La Caba. Y al oeste con callejón de los Veneros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonio Luque Rius, como titular registral del usufructo vitalicio, a Antonio Luque Muñoz como titular de la mitad indivisa de nuda propiedad, y a herederos de Antonio Cabeza Bernabé, transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cazalla de la Sierra a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

36F-7854-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Mar Ruiz Padilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Coria del Río.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 211/14 a instancia de don Ramón Valle Márquez y doña Isabel Parra Vargas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Nave industrial sita en Isla Mayor, en avenida Rafael Beca, con número de gobierno 112, construida sobre solar de 231 m² de superficie. Linda al norte con calle Séneca, al sur con nave industrial propiedad de la mercantil Agrocentro Hermanos Valverde S.L., al este con la calle Cervantes y al oeste con la avenida Rafael Beca. Sobre el mencionado solar hay construida una nave industrial de una planta con una superficie construida de 231 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 14 de julio de 2014.—La Secretaria, María del Mar Ruiz Padilla.

36F-9013-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 2

Por sentencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Dos Hermanas de fecha 4 de diciembre de 2013 se acordó que, estimando la demanda, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento financiero que unía a las partes con efectos a 17 de agosto de 2009, y debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al abono de la cantidad de 10.939,18 €, más 2.895,66 € como indemnización, así como a los intereses de demora pactados, y a Excavaciones y Afirmados Bernal SL a la entrega inmediata de las máquinas objeto de los contratos (la excavadora marca Cartepillar, modelo 322BLN, número de serie 1ZS00664, excavadora marca Cartepillar, modelo 330BL, número de serie 3YR01313, y una pala marca Cartepillar, modelo 950G, número de serie 2JS00291) en favor de la actora, junto con los intereses en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de costas.

Y por auto de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Dos Hermanas de fecha 28 de enero de 2014 por el que se rectifica el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de diciembre de 2013 dictado en el juicio ordinario 785/09 de instado por el Procurador don Salvador Arribas Monge en representación de Cartepillar Financial Corporación Financiera se ha declarado: acuerdo rectificar el fallo de la sentencia de 4 de diciembre de 2013, incluyendo un nuevo párrafo con el siguiente tenor: «Que debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad que resulte de multiplicar la suma de 1.447,83 € por cada mes o fracción que transcurra desde la interposición de la demanda (25 de septiembre de 2009) hasta la completa devolución de toda la maquinaria arrendada, importe que deberá liquidarse en ejecución de sentencia».

Dado en Dos Hermanas, a 2 de junio de 2014.— La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

15-7843-P

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Hinojo Cervino, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Estepa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 62/14 a instancia del señor Procurador Chía Trigos, en nombre y representación de María Borrego Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Finca situada en el municipio de Badolatosa, provincia de Sevilla, ubicada en calle Nueva, correspondiéndole el número 8, siendo su uso principal el residencial, con una superficie construida de 110 metros², siendo el año de su construcción de 1.970 y la cual consta de dos plantas, siendo la superficie del suelo de 66 m². Linda al sur y al este con la vivienda sita en calle Nueva

número 10, propiedad de don Francisco Martín Tenor Tenor y al norte con la vivienda sita en calle Nueva número 6 propiedad de don Domingo Tenor Tenor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria, Carmen Hinojo Cervino.

36F-4502-P

LEBRIJA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Laura Rosa López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Lebrija.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 845/2013 a instancia de Aurora Ramos Gómez y Francisco Muñoz Vela, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica. Suerte de Olivar en el pago de la Vega Alta, y sitio del Mojón, del término de Las Cabezas de San Juan, de cabida de doce fanegas o siete hectáreas trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas, de las que hay cinco fanegas puesta de olivar, que linda por el Norte, con tierras de los herederos de doña Juan Surga y Surga; Sur, con la carretera general de Madrid a Cádiz; Este, con finca de doña Engracia Molina Moreno y Oeste, con otra de don Bartolomé Ponce Caballero, y con el resto del arroyo del Mosquete.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lebrija a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial Laura Rosa López.

15-9720-P

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Javier Sánchez García Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Marchena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 317/2014 a instancia de Encarnación Ramírez Herrera, expediente de dominio para la reanudación del trato de las siguientes fincas: Urbana: Casa situada en la calle Pedro Parias de la villa de Paradas, marcada con el número cinco. Linda: por la derecha, entrando, con otra de Antonio Torres Ramírez, izquierda con otra de Joaquín Peralta Ramírez y por la espalda con corral de la de José Cobano González.

La finca descrita aparece inscrita en pleno dominio a favor de Josefa Vargas Fenet.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Marchena al tomo 767, libro 211 de Paradas, folio 1 y 1 vto, finca número 13.974.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Josefa Vargas Fenet, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marchena a 11 de septiembre de 2014.—El Juez, Javier Sánchez García.

15-10704-P

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Javier Sánchez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Marchena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 465/2012 a instancia de Eduardo Benjumea Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana; casa marcada con el número diez de la calle Queipo de Llano de Paradas, que linda; por la derecha, de su entrada, con la número ocho de Joaquín Rodríguez; por la izquierda, con la número doce de Alonso Hurtado; y por el fondo o espalda, no consta. Consta su área superficial de ciento sesenta y cuatro varas, equivalentes a ciento treinta y nueve metros, ciento cuatro milímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Marchena en pleno dominio a nombre de Natividad Hurtado Reina, al tomo 12, folios 154 y 158 vto. libro 80, finca nº 250 del Ayuntamiento de Paradas..

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Eduardo Benjumea Rodríguez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marchena a 3 de septiembre de 2014.—El Juez, Javier Sánchez García.

15-10902-P

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Javier Sánchez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Marchena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 473/2013 a instancia de Rocío Ramírez García y Francisco José Ramírez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Urbana, sita en Arahál, calle Fuente de la Salud, 27, que tiene una superficie de suelo de 64 metros cuadrados y superficie de edificación de 79 metros cuadrados. Con referencia catastral 4175031TG7247N0001UZ, a nombre de José María López Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos de José Mariz López González, como transmitente del dominio para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marchena a 26 de mayo de 2014.—El Juez, Javier Sánchez García.

15-8857-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 418/2014 a instancia de Manuel Capote Ramírez, José Antonio Capote Ramírez, Mercedes Capote Ramírez y Francisca Capote Ramírez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Parcela de tierra al sitio Los Barreros, termino de esta ciudad. Linda: por el Norte, vereda del Molinillo, vereda de Olvera y Escuelas municipales; al Este, vereda de la Cuesta Bermeja; al Sur, don Antonio Martínez Vázquez; y al Oeste, con don Antonio Martínez Vázquez y vereda del Molinillo. Tiene una cabida de una hectárea sesenta y cuatro áreas, y sesenta y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Dicha finca, que no figura gravada con derecho real alguno, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 10119 según obra al folio 86 del tomo 1452 del archivo, libro 374 de la Sección tercera de esta ciudad, en la siguiente forma:

Finca segregada.

Urbana. Parcela de terreno o solar en esta ciudad de Morón de la Frontera en calle de Los Pescadores (antes denominada Montoro Marmol) número 75, de 132 metros cuadrados, sobre el que aparece construida una casa de una planta con superficie de 103 metros cuadrados, convenientemente distribuida. Linda, según se entra; por la derecha, con Juan Carlos Vázquez Velasco; por la izquierda con José Luis Capote Benito; y por el fondo, con Juan Carlos Vázquez Velasco, José Luis Capote Benito y Andrés Valle Macho. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas cítese a doña Isabel Navarro Valle, Antonia López Navarro, Francisca López Navarro, Cristóbal López Navarro, Juan López Navarro e Isabel López Navarro como persona de quien proceden las fincas, a don Manuel Capote Ramírez, José Antonio Capote Ramírez, Mercedes Capote Ramírez y Francisca Capote Ramírez como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a don José Luis Capote Benito, Andrés Valle Macho y Juan Carlos Vázquez Velasco como dueños de las fincas colindantes a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Teresa Munitiz Ruiz.

15-10012-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Susana Pérez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 447/2013 a instancia de Teresa Linero Vargas, María Rosario López Linero, Bernabé Linero Vargas y Ana María Linero Vargas, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Rústica.- Suerte tercera trance segundo de Las Carboneras parte del cortijo de Gramadales, término de Pruna, que resulta inscrito con el número segundo al folio 22 vuelto del tomo 59 de este registro, finca 1944. Linda por todos sus vientos con el cortijo de Gramadales, excepto el lindero naciente con Bernabé Linero. Tiene de cabida una hectárea, dieciseis áreas y veintiocho centiáreas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al Tomo 746, folio 1, Libro 60. Finca; 1977.

Rústica.- Suerte de tierra de que se compone la suerte segunda, trance segundo de las Carboneras, parte del cortijo de Gramadales en el término de Pruna. Dicho pedazo linda por naciente, mediodía, poniente y norte con tierras de dicho cortijo de los Gramadales. Tiene una cabida de una hectárea, dieciseis áreas y veintiocho centiáreas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al Tomo 687, folio 214, libro 49, Finca 1637.

Rústica.- Suerte cuarta trance cuarto de Las Carboneras, parte del corgijo de Gramadales, termino de Pruna que resulta incrito con el nº segundo al folio 22 vuelto del tomo 59 de este registro, finca 1944. Linda por todos sus vientos con tierras de dicho cortijo de Gramadels. Tiene de cabida dos fanegas de tierra equivalentes a una hectárea, dieciseis áreas y veinticinco centicareas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 756, folio 192, Libro 62, finca 2069.

Rústica.- Pedazo de tierra parte de las suertes sexta y séptima trance cuatro de la Haza del Pilar perteneciente al cortijo de los Gramadales, en el término de Pruna. Dicho pedazo linda por naciente, mediodía, poniente y norte con tierras del citado cortijo de Gramadales. Tiene una superficie de dos fanegas de tierra de segunda clase, equivalentes a una hectárea, dieciseis áreas y veintiocho centiáreas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al Tomo 687, Folio 207, Libro 49, Finca 1636.

Rústica.- Suerte sexta trance quinto al sitio conocido por el Pecho del Pilar, parte del cortijo de los Gramadales, término de Pruna, que resulta inscrito con el número quinto al folio 34 vuelto del tomo 14 de este registro, finca 55 duplicado. Dicha suerte cae queda lindando por naciente, poniente y norte con tierras del mismo cortijo y mediodía con el ruedo del caserío. Tiene de cabida tres fanegas de tierra, igual a una hectárea, setenta y cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 619, Folio 93, Libro 37. Finca 1211.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Teresa Linero Vargas, María del Rosario López Linero, Margarita López Linero, Bernabé Linero Vargas y Ana María Linero Vargas como persona a cuyo nombre están catastrados, Ramón Linero Sánchez y Rosario Vargas Calderón sus herederos y causahabientes como transmitentes y Teresa Linero Vargas, Ana Linero Vargas y Margarita López Linero como transmitentes, Carmen Torres Torres y Bernabé Linero Cañistro sus herederos y causahabientes como titulares registrales, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Susana Pérez González.

15-8777-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo y exceso de cabida 1158/2011 a instancia de Mercedes Morales Castro expediente de dominio para la inmatriculación y exceso de cabida de las siguientes fincas:

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), al libro 32 de Villanueva del Ariscal, tomo 887, folio 89, finca registral número 1.163. Descripción: Urbana: Casa habitación, situada en la calle Conde de San Rafael número 14 de gobierno, hoy solar en calle Coronel García Limón número 16. Linda: derecha entrando, con casa de los herederos de don Manuel Macías Gómez; izquierda, con don Eugenio Luna Reyes; y por la espalda con casa de la calle Concepción, propia de doña Dolores Silva. Tiene una extensión superficial de ochocientos sesenta y nueve metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo su superficie real de solar de doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286 m²), de lo que se deriva un defecto de cabida sobre la inscrita de quinientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro metros cuadrados (583,44 m²). Sus linderos actuales son: por la derecha de su entrada, con vivienda en calle Coronel García Limón número 14, de doña Dolores Macías Barrera; por la izquierda, con vivienda en calle Coronel García Limón número 18, de don Francisco José Torres Luna, y por el fondo, vivienda en calle Concepción número 7(B), de doña Rosario Lozano Campos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 10 de marzo de 2014.—El Secretario. (Firma ilegible)

36F-4911-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo)

Don Julio José Elías Baturones, Secretario Judicial de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número dos de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio de reanudación de tracto sucesivo y primera inscripción, bajo el número 881/2012, a instancia de María Elena Reyes Palomo, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de tierra edificable sita en Olivares (Sevilla), en Urbanización Los Tambores, número 77, de cabida superficial 183,15 m² según título y de 190 m² según catastro inicialmente y actualmente 183 metros, que linda por la derecha de su entrada con la parcela número 78, por la izquierda con la 79 y fondo con la número 86. Primero fue la catastral calle Maestro Rodrigo número 32 y actualmente se trata de calle Maestro Rodrigo número 34, tras última alteración catastral. Linda: por su derecha con calle Maestro Rodrigo número 36; por la izquierda con calle Maestro Rodrigo número 32, y por el fondo con plaza de los Tambores número 7; número 5 y número 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 9 de abril de 2014.—El Secretario Judicial de refuerzo, Julio José Elías Baturones.

36F-5488-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 831/2012 a instancia de Romualdo García López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de tierra edificable sita en Olivares, en urbanización Los Tambores número 44, de cabida superficial 146,80 m² según título y 144 m² según catastro, que linda por la derecha de su entrada con la parcela número 45, por la izquierda con la 43 y fondo con calleja vecinal. Actualmente se trata de calle Maestro Rodrigo número 18, linda: Por su derecha con calle Maestro Rodrigo número 16; por la izquierda con calle Maestro Rodrigo número 20, y por el fondo con calleja vecinal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 15 de febrero de 2013.—El Secretario. (Firma ilegible.)

36F-3817-P

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Utrera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. reanudación tracto sucesivo 530/2013 a instancia de José Castillo Lucas, Caridad Castillo Lucas, Encarnación Castillo Lucas y Consolación Lucas Vera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Casa situada en Utrera, calle Montes de Oca, número 10. Consta según el registro y su inscripción 1^a de 1.892 de 156,50 m², distribuidos en zaguán, patio, colgadizos, pozo y labraderas, salas, antesala y salón, escaleras que conducen a dos sobrados, cuadras, y dos corrales. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera número 1 como finca 3.948 al folio 51 y ss. del tomo 108.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a María Molina Arias Saavedra, Manuel Molina Merino, Jerónimo Molina Arias Saavedra, Dolores Molina Arias Saavedra, Engracia Molina Arias Saavedra, Consolación Molina Arias Saavedra, Francisco Arias de Saavedra Alonso, Dolores Arias de Saavedra Alonso, Dolores Labourdette Parra, Alejandro Labourdette Parra, Concepción Arias Saavedra Arias Saavedra, José Vígueras Arias de Saavedra y Carmen Arias Saavedra Arenas y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Utrera a 21 de abril de 2014.—El Secretario, Juan Dionisio Curado Dana.

36F-8334-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución núm. 3230 de fecha 22 de mayo de 2014 con el siguiente tenor literal:

Primero. Requerir a don Fernando José Alfaya Ortiz para que permita la entrada en la vivienda sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla, núm. 32-1.º izquierda de esta ciudad.

Segundo. Ordenar a don Fernando José Alfaya Ortiz proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero. Solicitar la oportuna orden judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado anteriormente.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma.

El mencionado informe es del siguiente tenor literal:

«Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 13/14 (D.S. 20/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla, núm. 32, 1.º izquierda, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud.

Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 27 de marzo de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 4 de abril de 2014.

3. Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación Alba de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el propietario de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Fernando José Alfaya Ortiz se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4. Según informe realizado el día 21 de abril de 2014, los técnicos municipales no pudieron acceder al interior de la vivienda, percibiendo desde el exterior malos olores, y a través del extractor de la cocina, observan suciedad y desorden, proponiéndose que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar dicha inspección.

5. Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Fernando José Alfaya Ortiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 5 de mayo de 2013, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero. Requerir a don Fernando José Alfaya Ortiz para que permita la entrada en la vivienda sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla, núm. 32, 1.º izquierda de esta ciudad.

Segundo. Ordenar a don Fernando José Alfaya Ortiz proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero. Solicitar la oportuna orden judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado anteriormente.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma.

Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2014.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavete García Mina.

265W-8242

SEVILLA

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación a don Daniel Sevillano Carrasco con domicilio en calle Eva Cervantes, 19. 1.º A, 41006 Sevilla, a través de los notificadores municipales con fecha 22 y 23 de mayo, así como los dos intentos por el servicio de Correos, los días 9 y 10 de junio, del requerimiento del siguiente tenor literal:

«Recibida notificación con relación a las lesiones ocasionadas el pasado 11 de mayo de 2014 por un animal de su propiedad, y conforme a lo establecido en los apartados tercero y cuarto de la resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección general de Salud Pública y Consumo, por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológica para la prevención de la rabia (BOJA núm. 12, de 1 de febrero) y artículo 10.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de 29 de abril de 2011, los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo a los Servicios Veterinarios del Laboratorio Municipal para su vigilancia sanitaria (cuarentena), ordenando su internamiento en el Centro Municipal Zoosanitario o en el domicilio particular. No teniendo constancia por este Laboratorio Municipal del cumplimiento de esta obligación y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza se le requiere para que en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción de este requerimiento, se presente en el Centro Municipal Zoosanitario sito en autovía Sevilla-Málaga, km. 1 con el animal agresor y la documentación del mismo, o, en su caso, indique el destino del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición de los Servicios Veterinarios municipales se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 42 de la Ordenanza, que establece a tal efecto lo siguiente:

“2. El plazo para la entrega del animal en el Centro Zoosanitario por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

3. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración, no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto incautación del Delegado/a de Salud y Consumo u órgano que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

4. Una vez en el Centro Zoosanitario el propietario tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/depositante.”

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Centro Zoosanitario, Telfs. 955.47.26.36/955.47.17.88.—Sevilla, 15 de mayo de 2014.—El Director del Laboratorio. Fdo: Narciso Cordero García.»

Lo que se publica a los efectos señalados.

Sevilla, 2 de julio de 2014.— El Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación a don Cayetano Hermoso Mellado, con domicilio en calle Juan Sebastián Elcano, 10, 41011 Sevilla, a través de los notificadores municipales con fecha 21 y 22 de mayo, así como los dos intentos por el servicio de Correos, los días 6 y 9 de junio, del requerimiento del siguiente tenor literal:

«Recibida notificación con relación a las lesiones ocasionadas el pasado 18 de abril de 2014 por un animal de su propiedad, y conforme a lo establecido en los apartados tercero y cuarto de la resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección general de Salud Pública y Consumo, por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológica para la prevención de la rabia (BOJA núm. 12, de 1 de febrero) y artículo 10.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de 29 de abril de 2011, los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo a los Servicios Veterinarios del Laboratorio Municipal para su vigilancia sanitaria (cuarentena), ordenando su internamiento en el Centro Municipal Zoosanitario o en el domicilio particular. No teniendo constancia por este Laboratorio Municipal del cumplimiento de esta obligación y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza se le requiere para que en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción de este requerimiento, se presente en el Centro Municipal Zoosanitario sito en autovía Sevilla-Málaga, km. 1 con el animal agresor y la documentación del mismo, o, en su caso, indique el destino del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición de los Servicios Veterinarios municipales se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 42 de la Ordenanza, que establece a tal efecto lo siguiente:

“2. El plazo para la entrega del animal en el Centro Zoosanitario por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

3. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración, no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto incautación del Delegado/a de Salud y Consumo u órgano que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

4. Una vez en el Centro Zoosanitario el propietario tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/depositante.”

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Centro Zoosanitario, Telfs. 955.47.26.36/955.47.17.88.—Sevilla, 14 de mayo de 2014.—El Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal. Fdo: Narciso Cordero García.»

Lo que se publica a los efectos señalados.

Sevilla, 2 de julio de 2014.— El Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

34W-8460

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de, 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 3491, de fecha 29 de mayo de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Luchana número 6, 1.º A, de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma».

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 4/13 (DS 7/13) instruido sobre denuncia contra la vivienda sita en calle Luchana número 6, 1.º A, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 11 de enero de 2013, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.
2. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 11 de enero de 2013.
3. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes no consta el 1.º A, de la citada calle.
4. Según informe realizado el día 21 de enero de 2013, los técnicos municipales realizan inspección el día 18 de enero de 2013, tras varias llamadas no les abren, proponiendo continuar los tramites administrativos.
5. Desde la Sección se realizan los trámites oportunos tendentes a la averiguación de los datos correspondientes a la propiedad de la vivienda siendo esta infructuosa, por lo que el 4 de abril de 2013, se solicita nueva visita de inspección a los efectos de identificar a los posibles ocupantes de la vivienda así como, en su caso, intentar la oportuna inspección.
6. Con fecha de 8 de abril de 2013, se realiza nueva visita de inspección en la cual se accede a la vivienda con permiso de su ocupante, identificándose como doña M.ª Esperanza Díez de la Fuente e informando los técnicos inspectores de la necesidad de la realización de un saneamiento.
7. Se notifica trámite de audiencia el 8 de abril 2013, a doña M.ª Esperanza Díez de la Fuente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Transcurrido el plazo concedido (diez (10) días hábiles), la interesada no presenta alegaciones ni documentación a dicho trámite.
8. La Junta de Gobierno adoptó resolución número 2606, de fecha 29 de abril de 2013, ordenando a doña M.ª Esperanza Díez de la Fuente, proceder a la limpieza de la vivienda, notificándose el día 7 de mayo de 2013.
9. Según informe de fecha 16 de mayo de 2013, la vivienda se encuentra en peor situación que en la anterior inspección, considerando necesario los técnicos, realizar un saneamiento autorizada por su ocupante.
10. Con fecha 23 de mayo 2013, los inspectores informan del saneamiento realizado sin incidentes, dando por finalizada su intervención. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Luchana número 6, 1.º A, de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma. La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 9 de julio de 2014.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se han instruido expedientes administrativos a instancia de los interesados abajo relacionadas; expedientes relativos a sus respectivas altas en el Padrón Municipal de Habitantes de Sevilla. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; y demás normativa reguladora del Padrón Municipal.

Ignorándose el lugar de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, los interesados en el procedimiento puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en calle El Jovo núm. 2 (Casa de la Moneda), para conocimiento y constancia del contenido íntegro de los expedientes que se indican; a saber:

Expediente: 38/2013 (Resolución 000644, de 20 de junio de 2014).

Nombre y apellidos: Sergio Porras Crevillén (48805426-R);
Rosa Ojeda del Cerro (28614374-M);
I. P. O. (49124962-K, menor de edad).

Resolución que se adopta: Denegar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 22/05/2014.

Expediente: 8/2014 (Resolución 000648, de 20 de junio de 2014).

Nombre y apellidos: José Jesús Palomo González (80225054-L).

Resolución que se adopta: Denegar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 29/05/2014.

Contra las resoluciones anteriormente citadas, que son actos definitivos en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y los artículos 8.1, 14.1. Primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

253W-8295

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 18 de septiembre de 2013, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en avenida Parque Amate número 12, 2º-4 por la Sección Técnica del Servicio de Disciplina Urbanística se emitió informe, en fecha 4 de enero de 2012, del siguiente tenor literal:

«Servicio de Disciplina Urbanística Sección Técnica. Expte: 413/2011. Decreto fecha: 1 de diciembre de 2011. Fecha de la visita: 13 de diciembre de 2011. Ubicación: Avenida Parque Amate número 12 Cubierta. Ref. Catastral: 8816306TG3481N. Persona que efectúa la visita: Don Francisco Guillén Ramos. Obras de particulares. Negociado Técnico: 7. Zona 5. Subzona 5. Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado calificación: Edificación abierta nivel de protección: No consta antecedentes. Promotor: Desconocido. Domicilio: Avenida Parque Amate número 12, 2º planta, piso 4, Sevilla. Datos de la licencia: No constan antecedentes de solicitud de licencia. Descripción de la obra o instalación. En la cubierta del edificio se ha realizado una ampliación por remonte de un trastero de cerramiento de fábrica de ladrillo, de dimensiones 2,20 m x 1,50 m y altura de 2,20 m. Estado de las obras o instalación. Estado: Terminada. Fase: En uso. Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras es inferior a 6.000 €. Normativa de aplicación. Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006, y publicado en el BOJA número 174, el 7 de septiembre de 2006. Análisis de legalidad. Las obras ejecutadas se consideran no legalizables por lo que sigue: Se incumple el artículo 12.4.1 de la normativa de Ordenanzas del PGOU, dado que la edificación se encuentra en zona calificada de edificación abierta, habiéndose ejecutado obras de ampliación no permitidas en esta zona de ordenación, indicándose en el referido artículo: «Las parcelas edificadas se ajustarán a sus condiciones de edificación efectivamente materializadas pudiendo realizarse en ellas obras de conservación y rehabilitación». Medidas. Las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística pasarían previo desalojo y retirada de enseres por la demolición del trastero y la reparación de la cubierta afectada. Las obras darán comienzo en quince (15) días y plazo de ejecución de quince (15) días. El presupuesto estimativo de las mismas asciende a 650 €. Lo que comunico a los efectos oportunos. En Sevilla a 4 de enero de 2012. La Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina, Estrella Valenzuela Corrales. Vº Bº: El Subjefe del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.»

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resultó la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma

de Andalucía (BOJA de 7 de abril de 2010), por resolución del Sr. Gerente número 0521, de 8 de febrero de 2012, se inició contra la comunidad de propietarios el procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en avenida Parque Amate número 12 2º-4.

De dicha resolución se dio traslado al interesado, sin que se presentaran alegaciones en el plazo al efecto concedido, por lo que la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, por acuerdo de 5 de septiembre de 2012, ordenó a la comunidad de propietarios la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en avenida Parque Amate número 12. 2º -4, consistentes en: «Prevía retirada y desalojo de enseres, demolición del trastero y la reparación de la cubierta afectada».

La orden de restitución se notifica con fecha 4 de octubre de 2012 a la comunidad de propietarios, que presenta escrito en el que manifiesta que dicha comunidad no es la promotora de las obras denunciadas sino el propietario del piso 2º 4.

A la vista del escrito de la comunidad se consultan los datos catastrales, de los que resulta que la propietaria del bien inmueble sito en avenida Parque Amate número 12. 2º -4 es doña Laura Gamero Sánchez.

Por tanto, habiéndose constatado el error en la persona del promotor de las obras objeto de este expediente, de conformidad con el artículo 105 de la LRJAP y PAC, procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, en sesión de celebrada el 5 de septiembre de 2012, por el que se ordena a la comunidad de propietarios la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en avenida Parque Amate número 12. 2º -4.

Dado que cuando esta Administración inició el presente expediente el plazo prescriptivo de la acción de protección de la legalidad urbanística era de cuatro (4) años desde la completa terminación de los actos que motivaron su inicio, en virtud de lo que se disponía en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (antes de su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero) y en el artículo 46.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y de conformidad con la Disposición Transitoria Primera 1, 3ª sobre «Infracciones urbanísticas y sanciones», aún no han transcurrido los cuatro (4) años para considerar la infracción prescrita, por lo que procede archivar las actuaciones seguidas contra la comunidad de propietarios al no ser el propietario de la finca denunciada, e iniciar nuevo procedimiento para la restitución de la legalidad en la finca sita en avenida Parque Amate número 12. 2º -4, contra doña Laura Gamero Sánchez.

En consecuencia, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

PROPUESTA

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, adoptado en sesión de celebrada el 5 de septiembre de 2012, por el que se ordena a la comunidad de propietarios la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en avenida Parque Amate número 12. 2º -4.

Segundo.—Archivar las actuaciones seguidas contra la comunidad de propietarios por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en avenida Parque Amate número 12. 2º -4, al no ser el propietario de la misma.

Tercero.—Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en avenida Parque Amate número 12. 2º -4, contra doña Laura Gamero Sánchez, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 47 y 49 del RDU.

Cuarto.—Conceder a doña Laura Gamero Sánchez un plazo de audiencia de diez (10) días, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución, para que, en dicho plazo, pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del artículo 84 de la LRJAP y PAC.

Quinto.—Notificar esta resolución a los interesados.

Sexto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos. «Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 24 de septiembre de 2013. El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinataria: Doña Laura Gamero Sánchez.
Avda. Parque Amate 12, Pl. 2 Pta. 4.
41006-Sevilla.

En Sevilla a 16 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-8456

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«De orden del Sr. Gerente y a la vista de la solicitud de licencia urbanística presentada por, en representación de doña Amparo Arcos Ruiz, sobre reformas en plaza Virgen de la Amargura número 7, bajo E, y conocido el informe que al respecto ha evacuado la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística en el que se hacen determinados reparos al proyecto presentado, dése traslado de tal informe, mediante fotocopia a la parte interesada, concediéndole un plazo de quince (15) días para que proceda a su subsanación, de conformidad con lo previsto por el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se le advierte que transcurrido el plazo sin haberse efectuado dicha subsanación, se procederá sin más trámite a declarar la inadmisibilidad o, en su caso, denegación de la licencia solicitada.

Asimismo, se le advierte que transcurridos tres meses a partir de la presente notificación, sin la presentación de la citada documentación, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia Urbanística solicitada por Vd., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92,1 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Nota: Dicha documentación deberá presentarse en dos ejemplares en soporte papel o uno en soporte digital y con los visados correspondientes. Al contestar deberá hacer referencia a los números arriba indicados. Sevilla a 20 de mayo de 2013.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Se adjunta fotocopia informe Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, que confiesa haber recibido el interesado:

Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica. Referencia: Solicitud de licencia de obras de edificación Decreto fecha: 18 de abril de 2013. Expediente número: 1619/2012 Asto.: (3037=2012). Parcela situada en: Plaza Virgen de la Amargura número 7, bajo E. Sector: Sector 5. Distrito: Triana. Solicitado por: Doña Amparo Arcos Ruiz. Ref. Catastral: 3623614TG3432S Ref.: Eyesr. Gerente: En relación con la solicitud de licencia de obras de edificación en la parcela arriba referenciada, he de informar cuanto sigue:

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO

Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006). Texto Refundido del PGOU publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de diciembre de 2008. Correcciones de errores y modificaciones puntuales aprobadas definitivamente, tras su publicación.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Edificación Abierta (A). Número máximo de plantas: Ocho (8) plantas.

Descripción de la solicitud: Se solicita licencia de obras de edificación, teniendo por objeto la legalización de obras de adecuación a vivienda de local ubicado en la planta baja de edificio residencial plurifamiliar, según proyecto técnico y posterior documentación complementaria, visados por el COAS con los números 12/004230-T001 y 12/004230-T002 respectivamente.

Documentación aportada: Se aporta la siguiente documentación técnica: Documentación complementaria, visada por el COAS con el número 12/004230-T002 y fecha 11 de marzo de 2013. Dicha documentación complementa a la anteriormente aportada: Proyecto técnico, visado por el COAS con el número 12/004230-T001 y fecha 5 de noviembre de 2012. Análisis urbanístico:

1.º Antecedentes. Conforme a los datos obrantes en esta Gerencia de Urbanismo, sobre la finca de referencia existe expediente de ITE número 63/2008, del Servicio de Conservación de la Edificación, en el que consta que el edificio reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigibles, habiéndose incluido dicho informe en el Registro de ITE de esta Gerencia, sin obras. Existe igualmente expediente número 30/2006 del entonces Servicio de Disciplina, constando que el mismo fue archivado por prescripción de la infracción urbanística. En relación con el presente expediente de licencia, esta sección técnica emitió informe en fecha 24 de enero de 2013, en el que se requería la aportación de documentación complementaria al proyecto aportado inicialmente.

2.º Normativa de Ordenanzas. Analizado el proyecto técnico y posterior documentación complementaria aportados, visados por el COAS con los números 12/004230-T001 y 12/004230-T002 respectivamente, se observa que no se han subsanado las siguientes incidencias detectadas en el anterior informe técnico, por lo que nos reiteramos en lo ya expresado en el mismo: «Conforme al artículo 38 de la Ordenanza de tramitación de licencias, deberán aportarse planos a escala y acotados de plantas, alzados y secciones correspondientes al estado previo a la intervención, así como presupuesto desglosado por capítulos. En relación con lo anterior se observa que en caso de que se hayan modificado los huecos de fachada deberá justificarse el cumplimiento de los artículos 7.4.6 y 7.4.8 del Plan General». En relación con el requerimiento anterior, y dado que el mismo no ha sido subsanado, se observa que dado que existen estancias que iluminan y ventilan a un patio que no cumple las condiciones exigidas en el artículo 7.3.37 del Plan General, sólo se permitirían en caso de que se acredite que dichos usos ya estaban implantados con carácter previo a la legalización que se pretende. Por otro lado, si los huecos de fachada no existían en el estado original, deberán aportarse alzados de todo el edificio donde se justifique que el tratamiento de la planta baja sigue armonizando con el resto de la fachada, conforme a los artículos 7.4.6 y 7.4.8 del Plan.

El patio no tiene la dimensión exigida en el artículo 7.3.37 del Plan General para permitir la iluminación y ventilación del dormitorio principal y la cocina. «Deberá justificarse el cumplimiento de la densidad máxima establecida en el artículo 12.4.8 del Plan General, observándose que para su cómputo habrá de considerarse la superficie teórica máxima edificable, no la materializada en la actualidad». Conclusión: Por las razones expuestas, y a criterio de la Sección Técnica, deberá presentarse la documentación complementaria expresada, para poder ser informado el expediente. Observaciones: Deberá requerirse, en virtud de lo exigido por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que se aporte Estudio de Seguridad y Salud o, en su defecto, el Estudio Básico, que, en el caso de la legalización en trámite y a tenor del informe aclaratorio emitido por la Sra. Subjefe del Servicio con fecha 26 de noviembre de 1998, contendrá lo expresado en los apartados 6º y 3º de los artículos 5º y 6º del citado Real Decreto. Es cuanto tengo que informar. Sevilla a 10 de mayo de 2013. V.º B.º. El Jefe de Sección, Juan Mauduit Morón. La Arquitecta, Elena Yust Escobar».

Destinataria: Sra. doña Amparo Arcos Ruiz.
Plaza Virgen de la Amargura número 7, bajo E.
41010 Sevilla.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-8015

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución que a continuación se relaciona aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte. 6/14 O.S. (Sesión de fecha 28 de mayo de 2014).

«Mediante resolución del Sr. Gerente de fecha 21 de septiembre de 2012, se ordenó la ejecución de medidas urgentes de seguridad en la finca sita en C/ Manzana n.º 5, notificándose a la propiedad del inmueble, según lo siguiente:

Propietario	Fecha notificación
M.ª de la Luz Mellado Doña, Presidenta Cdad. Prop. C/ Manzana n.º 5	08/10/2012

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 1.644,56 €. Por escrito de fecha 17 de marzo de 2014, fue concedido trámite de audiencia a los titulares de la mencionada finca, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, sin que hayan presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponían para ello, según el siguiente desglose:

<i>Propietario</i>	<i>Fecha notificación</i>
José M. ^a Méndez Macías, Administrador Cdad. Prop. C/Manzana n.º 5	26/03/2014
M. ^a Luz Mellado Doña, Presidenta Cdad. Prop. C/Manzana n.º 5	02/04/2014

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlas en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 18.1 del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el firmante en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de julio de 2011, viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero.—Exigir a los propietarios de la finca sita en C/Manzana n.º 5, el reintegro de la cantidad de 1.644,56 €, en concepto de coste de las medidas urgentes de seguridad ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia, según el siguiente detalle:

<i>Propietario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Importe</i>
Ana Borrego Gamito, 1.º D	21307248W	82,23
Beatriz Alcoba Sánchez, 2.º A	28752524V	82,23

Segundo.—Requerir a los mencionados propietarios para que ingresen su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1.—Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.—Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas del inmueble de referencia y al Servicio de Conservación de la Edificación.»

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.—Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.—Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.—Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.374 (de 11:00 a 13:00 h), fax: 955.476.341.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio n.º 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Sevilla, 23 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-8073

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita C/ Escuelas Pías nos 11, 11B y 13 de esta ciudad, la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía como consecuencia de la declaración legal de ruina urbanística de dicho inmueble por sentencia dictada el 29 de noviembre de 2012, concediéndole el plazo de un año, a contar desde la declaración judicial de ruina, para el cumplimiento del deber de rehabilitar.

Una vez vencido dicho plazo para el cumplimiento del deber de rehabilitar, se ha constatado por el Servicio de Gestión Urbanística que por la propiedad de la referida finca ni tan siquiera se ha solicitado licencia de edificación, circunstancia que interrumpiría el cómputo del referido plazo de un año, de conformidad con el artículo 3.3 párrafo segundo de la citada Ordenanza Municipal.

Por consiguiente, se inició mediante decreto del Sr. Gerente número 0769, de fecha 18 de febrero de 2014, el correspondiente procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución. No obstante, contra el mismo se ha presentado, en fecha 3 de abril de 2014, escrito de alegaciones al respecto por D. Rafael Baños Rodríguez, si bien, procede que en base al informe de fecha 23 de abril de 2014 de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos sean desestimadas las citadas alegaciones y se declare el incumplimiento del deber de rehabilitar, conforme al artículo 157.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero: Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, desestimándose las alegaciones de fecha 3 de abril de 2014 presentadas por D. Rafael Baños Rodríguez, todo ello en virtud del informe de la Sección Jurídica de fecha 23 de abril de 2014 del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, de los que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El inmueble es el siguiente:

Expte. 33/13 RMS.

Situación: C/ Escuelas Pías nos 11, 11B y 13.

Referencia Catastral: 5729115TG3452H, 5729114TG3452H y 5729113TG3452H.

Datos del Registro de la Propiedad: número 17, número de finca 233, tomo 1513, libro 7, folio 50.

Descripción registral: «Urbana: Casa almacén en esta Ciudad, en la calle Escuelas Pías, señalada con el número cinco duplicado, hoy once, y once B y once C. Mide una extensión superficial de seiscientos setenta y seis metros con diecisiete centímetros cuadrados. Linda: por la derecha y fondo, con finca que fue Colegio de los Padres Escolapios; y por la izquierda entrando, con la casa número cinco primero de la calle de su situación, hoy nueve, propia de los señores Prieto Carreño.».

Cargas: Hipoteca a favor de Banco Popular Español S.A.

Titularidad:

- Don Rafael Baños Rodríguez, 55% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa.
- Don Rafael Baños Rodríguez, 15% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa.
- Don Rafael Baños Rodríguez, 15% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa.
- Don Rafael Baños Rodríguez, 15% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Suelo Urbano Consolidado. Centro Histórico (CH). Sector 4 «Santa Catalina-Santiago».

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número 38, folios 97 a 104, finca número 1097.

Segundo: Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: Expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinta: Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 23 de abril de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con las alegaciones presentadas por D. Rafael Baños Rodríguez en fecha 3 de abril de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente número 0769, de fecha 18 de febrero de 2014, por el cual se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en C/ Escuelas Pías nos 11, 11B y 13, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos emite el siguiente

Informe:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se inició expediente administrativo mediante decreto del Sr. Gerente 3034, de fecha 21 de junio de 2013, al efecto de la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Escuelas Pías nos 11, 11B y 13, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y como consecuencia de la declaración legal de ruina urbanística de dicho inmueble por sentencia dictada el 29 de noviembre de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el plazo de audiencia concedido en ese trámite se presentó escrito de alegaciones, si bien mediante el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de septiembre de 2013 se desestimaron dichas alegaciones acordándose igualmente su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, concediéndole el último plazo de un año, a contar desde la declaración judicial del estado de ruina para el cumplimiento del deber de rehabilitar. Resolución notificada a la propiedad en fecha 11 de octubre de 2013.

No obstante contra dicha resolución se presentó por la propiedad en fecha 11 de noviembre de 2013 el correspondiente recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común desestimándose el mismo mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2014.

Por ello, una vez transcurrido el citado plazo de un año para el cumplimiento del deber de rehabilitar sin que por las propiedad se hubiere dado efecto a dicho deber, mediante la solicitud de la correspondiente licencia de obras, circunstancia que interrumpiría el cómputo del referido plazo conforme al referido artículo 3.3 párrafo segundo, mediante decreto del Sr. Gerente número 0769, de fecha 18 de febrero de 2014, se inició el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Notificándose a la propiedad, don Rafael Baños Rodríguez, en fecha 12 de marzo de 2013 y al acreedor hipotecario, Banco Popular Español S.A., en fecha 24 de marzo de 2014.

No obstante, en el plazo de audiencia previa concedido, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha presentado por D. Rafael Baños Rodríguez en fecha 3 de abril de 2014 escrito de alegaciones al respecto, en el cual solicita «se declare la inexistencia de incumplimiento y archive el expediente, sin declaración de la finca en venta forzosa» y, para ello formula las siguientes alegaciones:

Primera: Que el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de septiembre de 2013 por el cual se incluyó en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas la presente finca, sita en C/ Escuelas Pías nos 11, 11B y 13, ha sido recurrido en alzada en fecha 11 de noviembre de 2013 sin que aún haya sido resuelto. Reproduciendo los hechos y fundamentos de derecho que en dicho recurso se alegaban.

Segunda: Que el incumplimiento del deber de edificar no se ha incumplido pues cuando se produce la declaración de ruina – mediante sentencia dictada el 29 de noviembre de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía- el inmueble se encuentra ya sometido a un proceso de rehabilitación en el curso del cual se haya en la actualidad si bien, van adecuándose a la disponibilidad del crédito y de acceso al inmueble, ocupado aún por inquilinos.

Tercera: Que la no solicitud de licencia viene dada por existir una orden de ejecución que es la que la propiedad del inmueble está llevando a su ejecución al ritmo que puede.

Vistas las alegaciones presentadas, por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que en relación con la primera de ellas, efectivamente el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de septiembre de 2013 por el cual se incluyó en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas la presente finca, sita en C/ Escuelas Pías nos 11, 11B y 13, ha sido recurrido en alzada en fecha 11 de noviembre de 2013 si bien ha sido desestimado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014, deviniendo dicho acuerdo por ello firme en vía administrativa desde esa fecha. Por tanto, la remisión a lo alegado en dicho recurso, nos hace dar por reproducido el informe emitido al respecto por esta Sección Jurídica de fecha 27 de enero de 2014 del cual se ha dado traslado a la propiedad por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia de Urbanismo.

En cuanto a la segunda y tercera de las alegaciones en virtud de la cual se expone que no hay incumplimiento del deber de restaurar pues el inmueble se encuentra sometido a un proceso de rehabilitación, iniciado con anterioridad a la declaración legal de ruina urbanística de fecha 29 de noviembre de 2012, en el curso del cual se haya en la actualidad si bien, van adecuándose a la disponibilidad del crédito y de acceso al inmueble, ocupado aún por inquilinos, aportando para ello «certificaciones de obras» y que las mismas se lleven a cabo en cumplimiento de las órdenes de ejecución de la Gerencia de Urbanismo por lo tanto no es necesaria solicitud de licencia alguna debemos decir que, efectivamente las órdenes de ejecución de la Gerencia de Urbanismo son de obligado cumplimiento si bien las mismas cumplen el deber de conservar y no el de rehabilitar. La declaración legal de ruina urbanística para la presente finca, sita en C/ Escuelas Pías nos 11, 11B y 13, por sentencia dictada el 29 de noviembre de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comporta el deber de rehabilitar y para su cumplimiento se exige el preceptivo proyecto técnico y la solicitud de la preceptiva licencia de rehabilitación, todo ello de conformidad con los arts. 3.3.15 a 3.3.19 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Por tanto, misma suerte desestimatoria debe correr las alegaciones segunda y tercera.

Debiendo añadir, igualmente, en relación a la segunda de las alegaciones y en relación a los inquilinos que ocupan el inmueble, el informe emitido en fecha 3 de marzo de 2014 por el Servicio de Conservación de la Edificación del cual transcribimos los fundamentos jurídicos del mismo:

«Teniendo en cuenta que la declaración de ruina es uno de los actos administrativos denominados como actos que causan estado o ponen fin a la vía administrativa (art.109 LRJPAC), efectivamente su revisión es competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el contenido de la sentencia plenamente firme y ejecutivo desde el momento que se dicta, y desplegando sus efectos tanto en el ámbito administrativo, como en el ámbito civil.

Primero: En este sentido y comenzamos con el ámbito civil, se reconocen como efectos civiles de la declaración de ruina, la extinción de los contratos de arrendamiento, art.28 LAU: «El contrato de arrendamiento se extinguirá, además de por las restantes causas contempladas en el presente Título, por las siguientes: a) Por la pérdida de la finca arrendada por causa no imputable al arrendador. b) Por la declaración firme de ruina acordada por la autoridad competente.» En el supuesto que nos ocupa, la sentencia que declara la Ruina, se pronuncia en el fallo como firme, al establecer expresamente que contra la misma no cabe recurso.

En cuanto a la competencia, como hemos referido arriba, al tratarse de un acto administrativo firme, la jurisdicción revisora es la contencioso-administrativa, y habiendo sido dictada en primera instancia sentencia por Juez competente (Juzgado Contencioso-Administrativo número2), corresponde la revisión en última instancia, en apelación, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en aplicación de las normas sustantivas del procedimiento, reguladas en la Ley 29/1998 de 13 de julio (LJCA). El acatamiento de la sentencia, ha sido realizado así mismo, por el órgano competente en el ámbito administrativo (art.104 LJCA órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso), La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, habiendo sido el mismo órgano que en su día dictó el primer pronunciamiento respecto a la ruina, esto es la resolución recurrida, Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de septiembre de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, firmeza y competencia, podemos decir que se han producido las condiciones establecidas en LAU respecto a efectos extintivos de los contratos de arrendamiento, siendo competencia de los propietarios instar el cumplimiento de la sentencia respecto a los arrendamientos, dado que al ser materia civil, excede de las competencias de la Administración Municipal.

Segundo: En el ámbito administrativo, los efectos de la declaración de ruina son el efecto liberatorio del deber de conservación (art. 157 LOUA) y la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de enero de 2013, fue acatada la Referida Sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto en LJCA que en sede Ejecución de Sentencias (arts.103 a 113).

En este sentido el art.157.5 de la LOUA es de directa aplicación sin necesidad de interpretación: «la declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas». En el supuesto que nos ocupa, es una declaración LEGAL, operada vía judicial en ejercicio de la función revisora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Concluimos que no resulta preciso tramitar un nuevo acto administrativo con declaración administrativa de ruina, que habilitaría de nuevo los mecanismos revisores, desvirtuando el sentido del cumplimiento de la sentencia, de carácter firme.

Tercero: En cuanto a la compatibilidad con la orden de ejecución, ya hemos hecho referencia, al efecto liberatorio (art. 157.1, a en relación con 155.3) que supone la declaración de ruina respecto al deber de conservación de los inmuebles, lo que no impide la intervención por parte de los propietarios en el mismo, vía autonomía de la voluntad o exigencia del procedimiento de Registro de Solares. Es decir que el hecho que no sea exigible la conservación vía orden de ejecución, no supone en sí mismo que no pueda ser ejercida por la propiedad, y en aplicación del principio de ejecutividad (arts.56 y 57 LRJPAC) y conservación de actos (art.66 LRJPAC), si ya en su día fue autorizada la intervención en el inmueble vía orden de ejecución, que según el art.169.3 LOUA, exime de la obligación de solicitar licencia, y el propietario quiere hacer uso de esta «autorización-orden», sin haber sido expresamente anulada, dejada sin efecto, ni declarada su caducidad, si lo que pretende es realizar las mismas obras en su día proyectadas y que se traducen en rehabilitación del inmueble, podemos concluir que no sería incompatible la ejecución de obras autorizadas en su día vía orden de ejecución, con la declaración judicial de ruina operada en vía de revisión, si el propietario voluntariamente opta por esta solución, en lugar de solicitar licencia para intervenir en el inmueble».

Por tanto, se concluye pues que procede desestimar el escrito de alegaciones presentado por don Rafael Baños Rodríguez en fecha 3 de abril de 2014, así como declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onraitia, con el V.º B.º de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 30 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-8256

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de junio de 2014 (expte. 6527/2014), aprobó la formulación de una modificación puntual del PGOU, al objeto de regular en la ordenanza propia de los usos industriales la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, y así mismo aprobó la suspensión por plazo máximo de un año del otorgamiento en este término municipal de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 1.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente

Alcalá de Guadaíra a 8 de julio de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-8586

ALCALÁ DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a la persona que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Los interesados podrán en el plazo de quince días hábiles manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

<i>Expediente</i>	<i>Afectados</i>	<i>DNI/p asaporte./NIE</i>
22/14	IONUT CATALIN ILAS	X9053525-N
22/14	FLOREA OCLEI	X9896326-R
22/14	AURELIA DIACONU	Y0682627-R
22/14	MARIANA GUTA	Y0763272-P
22/14	NICOLAE VOICU	TR143431

Alcalá del Río, 27 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

2W-8448

ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
I	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	539521,57	657864,64
II	ACTUACIONES PROTECCIÓN PROMOCIÓN SOCIAL	1242779,82	1048370,76
III	PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER PREFERENTE.	121939,68	163834,12
IX	ACTUACIONES CARÁCTER GENERAL	903858,29	940276,68
0	DEUDA PÚBLICA	234908,08	232656,24

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 2 de octubre de 2014.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

2W-11443

ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	539521,57	593918,01
II	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1242779,82	1513904,02
III	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	121939,68	186183,24
IX	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	903858,29	1508590,45

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	IMPUESTOS DIRECTOS	854299,6	941363,15
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1620099,67	2235110,14
V	INGRESOS PATRIMONIALES	55206	99711,6
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0	10000
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51494,3	289411,04

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 2 de octubre de 2014.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

2W-11444

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2014, ha sido aprobada inicialmente «la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos».

Considerando lo establecido en los arts. 17 y ss y 24 de RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

Acuerdo

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modificación del artículo 5: Cuota tributaria.

Siendo su redacción actual:

«La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, que se establecen de forma diferenciada para cada una de las modalidades de uso de las instalaciones deportivas y de prestación de servicios vinculados a las mismas, y que seguidamente se definen:

— *Uso del pabellón municipal:*

■ Sin utilización de luz artificial	14 euros/hora de uso
■ Con utilización de luz artificial	21 euros/hora de uso

— *Servicios deportivos:*

■ Cursos de aeróbic	7,00 euros/mes
■ Gimnasia mantenimiento	7,00 euros/mes
■ Escuela de fútbol	25,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de balonmano	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de voleibol	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de baloncesto	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de tenis	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Inscripción de equipos de fútbol sala en la liga de fútbol sala local	100,00 euros.

Los equipos de fútbol sala local deberán prestar además una garantía de 30.00 euros en el momento de solicitar la inscripción, cantidad que se devolverá una vez finalizada la liga, previo informe de la Delegación de Deportes.»

Quedará redactado de la siguiente manera:

«La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, que se establecen de forma diferenciada para cada una de las modalidades de uso de las instalaciones deportivas y de prestación de servicios vinculados a las mismas, y que seguidamente se definen:

— *Uso del pabellón municipal:*

■ Sin utilización de luz artificial	14 euros/hora de uso
■ Con utilización de luz artificial	21 euros/hora de uso

— *Servicios deportivos:*

■ Cursos de aeróbic	7,00 euros/mes
■ Gimnasia mantenimiento	7,00 euros/mes
■ Escuela de fútbol	25,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de balonmano	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de voleibol	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de baloncesto	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Escuela de tenis	15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar
■ Inscripción de equipos de fútbol sala en la liga de fútbol sala local	100,00 euros.

Los equipos de fútbol sala local deberán prestar además una garantía de 30.00 euros en el momento de solicitar la inscripción, cantidad que se devolverá una vez finalizada la liga, previo informe de la Delegación de Deportes.

— *Uso campo de fútbol 7 «Centro Deportivo La Venta» y «Estadio Manolo Jiménez»*

■ Sin utilización de luz artificial	14 euros/hora de uso
■ Con utilización de luz artificial	21 euros/hora de uso

Se podrán adquirir bonos de 6 horas por la tarifa que correspondería a 5 horas de uso.

— *Uso campo de fútbol 11 “Estadio Manolo Jiménez”:*

■ Sin utilización de luz artificial	21 euros/hora de uso
■ Con utilización de luz artificial	42 euros/hora de uso

Se podrán adquirir bonos de 6 horas por la tarifa que correspondería a 5 horas de uso.

Segundo.— Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahál a 30 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-11362

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que se ha formulado boletín de denuncia, de acuerdo con el art. 11.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), lo que se notifica a efectos de que en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, o documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse, según lo establecido en el art. 16.1 del citado Real Decreto.

Se les informa que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento se considera dicha notificación como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Expte.: 2014-001767-00000924.

Nombre: Alfonso Vázquez Angoloti.

DNI: 28544048.

Art.: 8.3 Ley 7/2006.

Lugar: Avda. República Argentina (Inmediaciones C.C. Megaocio).

Día: 02-04-2014.

Hora: 00,30.

AG.: L85973TT73862J.

Imp.: Hasta 300.

Bormujos, 27 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

265W-8177

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, relativo a la «Ordenanza Municipal de limpieza viaria y recogida de residuos en el municipio de Bormujos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 146 del 25/06/2004». Ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Se podrá hacer efectiva la multa por transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Bormujos en cualquier sucursal de la Caixa, en el siguiente número de cuenta 2100 2622 57 0210020459. Indicándose:

- a) Núm. de boletín de denuncia.
- b) DNI.
- c) Nombre y apellidos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Expte.: 1312221005-1.

Nombre: José María Rodríguez Rodríguez.

DNI: 29419219.

Art.: 66.C.

Lugar: C/ Estacada de la Iglesia frente depósito municipal.

Día: 22/12/2013.

AG.: 8058.

Hora: 10,05.

Imp.: 90 €.

Bormujos, 27 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

265W-8176

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito TC 5/2014, por importe de 10.000,00 euros, en los términos del artículo 179.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 26 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-11359

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Lidia Sylwia Szysz y Janusz Markowski y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

N/ ref.: Expte nº: 50/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Batea, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la presidente del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón, dispone de un plazo de diez días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si usted reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el Padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

Cantillana a 10 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

15W-9405

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Fabien Marc Daniel Guiter y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación

N/ ref.: expte nº: 06/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución nº 385/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Fabien Marc Daniel Guiter, del inmueble sito en Venta Tomás, número 0, según providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Venta Tomás, número 0, las siguientes personas:

Fabien Marc Daniel Guiter.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 22 de mayo de 2014—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

15W-9520

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Silvia Bejan y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

N/ ref.: Expte nº: 51/14.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este Municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este Municipio en el domicilio siguiente: C/ Manuel Marroco Quevedo, número dos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997 de la presidente del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón., dispone de un plazo de 10 días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si usted reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el Padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

Cantillana a 10 de junio de 2014—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

15W-9268

ÉCIJA

Doña Rosa María Rosa Gálvez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber.

Primero: Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, era acordada la aprobación inicial de la modificación de la plantilla, así como la relación de puestos de trabajo de personal eventual de esta Corporación para el presente ejercicio, en relación a la determinación de su número, características y retribuciones, respecto a las establecidas en los acuerdos plenarios de fecha 23 de junio de 2011 y 10 de octubre de 2013, al objeto de proceder a su adecuación a la normativa vigente a uno de enero de 2014, según consta en el expediente de razón.

Segundo: Que mediante la presente se procede a dar publicidad al acuerdo adoptado en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, quedando definitivamente aprobado este acuerdo si durante dicho plazo no se formulan aquellas, procediéndose en dicho momento a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 23 de junio de 2014.—La Secretaria General, Rosa María Rosa Gálvez.

2W-8695

GUADALCANAL

No habiendo sido posible las notificaciones a los interesados o a su representantes por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto, de ser notificados de las actuaciones que les afectan.

El Órgano responsable de la tramitación de los documentos es la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados o su representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la Plaza España núm. 1 de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecidos en el plazo señalado, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos o ser impugnado directamente ante el Orden Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado/DNI</i>	<i>Asunto</i>
Decreto 187-14	José Antonio Sobrino Lara/47.205.136-M	Expte. sancionador Ley 9/1988, de 25 de noviembre
Decreto 192-14	Luciano García Rodríguez/28.878.686-R	Expte. sancionador Ley 9/1988, de 25 de noviembre

Guadalcanal, 14 de julio de 2014.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

265W-8789

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: De acuerdo con la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Regulación de las Bases del Régimen Local.

Debiendo ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Fundamentos:

1.º Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

2.º De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Se han dictado resoluciones de la Alcaldía por la que se declara la caducidad, así como acordar la baja de la inscripción en el Padrón de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, con efectos a partir de la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución o en su defecto con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

<i>Datos del menor</i>			<i>Representante del menor</i>	
<i>Expte.</i>	<i>Iniciales del menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>
3/2014	E.D.C.O.	C/ San Isidro Labrador, 49 4º A	Elisa Fernanda Osorio Osorio	Y-0363508-F
5/2014	D.F.C.	C/ Camino de Santa Rita, 8	Mario Alfonso Fernández Fuenzalida	X-7712819-E
7/2014	F.F.C	C/ Camino de Santa Rita, 8	Mario Alfonso Fernández Fuenzalida	X-7712819-E

Datos del menor			Representante del menor	
Expte.	Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos	Documento
12/2014	J.A.V.G.	C/ Hermanas Mirabal, 8 Bloque 1 P03 A	Liliana González Amado	X-9031297-W
13/2014	M.C.V.G	C/ Hermanas Mirabal, 8 Bloque 1 P03 A	Liliana González Amado	X-9031297-W
15/2014	N.N.Z.D.	C/ Fuenteclara, 47	Deguy Alain Didier Zokora	Y-067289-8-R
16/2014	A.F.Z.D	C/ Fuenteclara, 47	Deguy Alain Didier Zokora	Y-067289-8-R

Habiéndose intentado la notificación, se hace este anuncio, según el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P y P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mairena del Aljarafe a 14 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

2W-8650

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: De acuerdo con la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Regulación de las Bases del Régimen Local.

Debiendo ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Fundamentos:

1.º Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

2.º De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los Encsarp que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Se han dictado resoluciones de la Alcaldía por la que se declara la caducidad, así como acordar la baja de la inscripción en el Padrón de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, con efectos a partir de la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución o en su defecto con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente: 1/2014.

Nombre y apellidos: Don Charly Adolor.

Expediente: 2/2014.

Nombre y apellidos: Doña Roxana Ajchura Flores.

Expediente: 4/2014.

Nombre y apellidos: Doña Abela Engonga Mba.

Expediente: 6/2014.

Nombre y apellidos: Doña Ashley Fernández Canelo.

Expediente: 8/2014.

Nombre y apellidos: Doña Liliana González Amado.

Expediente: 9/2014.

Nombre y apellidos: Doña Trudy Rae Miller.

Expediente: 10/2014.

Nombre y apellidos: Doña Elisa Fernanda Osorio Osorio.

Expediente: 11/2014.

Nombre y apellidos: Doña Dhiessica Soares Souza Monteiro.

Expediente: 10/2014.

Nombre y apellidos: Doña Elisa Fernanda Osorio Osorio.

Expediente: 14/2014.

Nombre y apellidos: Doña Fatimattou Zigham.

Habiéndose intentado la notificación, se hace este anuncio, según el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P y P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de

la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mairena del Aljarafe a 14 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

2W-8651

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución número GMU 0503/2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Francisco Martínez Bravo, dos veces a través de correo y en su domicilio, no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Juan de la Rosa Bonsón, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN GMU 503/2014

Expediente: SA/04/2014.
Solicitante: Don Francisco Martínez Bravo.
Actividad: Bar.
Emplazamiento: Calle Castilblanco de los Arroyos número 13.
Asunto: Imposición sanción.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con la atribución de competencias establecidas en la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, se ha recibido oficio procedente de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales remitiendo Actas de Inspección Sanitaria, Hojas de control e Informe de Valoración de Acta en relación a la actividad de bar cuya titularidad la ostenta don Francisco Martínez Garrido, sita en la calle Castilblanco de los Arroyos número 13.

2. Consultados los archivos correspondientes, no consta expediente de Calificación Ambiental de un bar en la calle Castilblanco de los Arroyos número 13, ni declaración responsable alguna a nombre de don Francisco Martínez Garrido, ni ningún otro expediente de actividad referente al titular y domicilio referidos.

3. Que mediante resolución número 17/2014 de fecha 10 de enero de 2014, se ha acordado el cese inmediato de la actividad anteriormente referida por deficiencias de orden sanitario y no haber acreditado la Calificación Ambiental ni presentado Declaración Responsable de ejercicio de actividad para el preceptivo control municipal.

4. Que con fecha 24 de enero de 2014, a través de la resolución GMU 0094/2014, se incoa expediente sancionador a don Francisco Martínez Garrido en calle Castilblanco de los Arroyos número 13.

5. Que dicha resolución ha sido devuelta por correo, y tras personarse en dicho establecimiento el inspector de obra, informa que el titular de la actividad es don Francisco Martínez Bravo no don Francisco Martínez Garrido.

6. Se han cumplido los trámites previstos legalmente, iniciándose expediente sancionador a don Francisco Martínez Bravo con nombramiento de Instructora y Secretaria respectivamente del expediente, mediante resolución GMU 257/2014, de fecha 4 de marzo de 2014 (notificada 26/03/14).

7. Se ha concedido al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto o propuesta de prueba concretando los medios de que pretenda valerse, por lo que la Resolución de fecha 4 de marzo por la que se inicia expediente sancionador se considera propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 13.2 del citado Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que es preceptivo contar con la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad, o bien haber presentado en la debida forma la declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como en la Ordenanza Municipal de Actividades, careciendo el Titular de la preceptiva licencia de apertura.

2. Que se ha incurrido en una infracción tipificada como grave (ejercicio de actividad sin contar con licencia de apertura, y en los casos en que proceda sin la presentación en la debida forma de la declaración responsable) conforme a lo dispuesto en 84.2 de la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Mairena del Aljarafe («Boletín Oficial» de la provincia 22/10/2012).

3. Se ha comprobado que don Francisco Martínez Bravo es responsable de la infracción cometida en calidad de titular de la actividad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Mairena del Aljarafe.

4. Se han seguido los trámites previstos legalmente en los artículos 11 al 21 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

5. La sanción a imponer con arreglo a lo previsto en el artículo 85 de la Ordenanza reguladora de actividades sería de 1.125,50 euros, aplicándose la cuantía media al no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

HE RESUELTO

Primero.—Imponer a don Francisco Martínez Bravo con DNI 28522067-C y domicilio en Castilblanco de los Arroyos número 13, como titular de la actividad bar con una sanción de 1.125,50 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Mairena del Aljarafe por ejercicio de actividad sin contar con la preceptiva licencia de apertura, aplicándose la cuantía media al no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes.

La presente liquidación podrá hacerse efectiva en la caja municipal, sita en calle Nueva número 21, 1ª planta, en horas de 9.00 a 13.30 de lunes a viernes en metálico o cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo-Ayuntamiento Mairena del Aljarafe o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta 3187-0108-24-3283568529.

PLAZOS DE PAGO

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno (1) y quince (15) de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte (20) del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis (16) y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo.—Dar cuenta de la resolución al Instructor, a los interesados, al Departamento de Intervención y al de Tesorería.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

RECURSOS PROCEDENTES

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos (2) meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

En Mairena del Aljarafe a 13 de junio de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

8W-8061

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación requerimiento entrega título de propiedad de fecha 07/04/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 06/05/2014 y 08/05/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8,00 a 14,30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Requerimiento entrega título de propiedad.

Expediente núm.: 2010 340.

Notificación núm.: 23378.

Datos del destinatario: Gómez Luque Manuel.

C/ Haya 1 2 1.º 1.

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

NIF/CIF: 28260661D.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos de he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Av. Asia, 88 Bj. B (Finca 13558, Tomo 472, Libro 231, Folio 105, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Requerimiento entrega título de propiedad.

Expediente núm.: 2010 340.

Notificación núm.: 23378.

Datos del destinatario: Cano Cano María Teresa.

C/ Haya, 1 2 1.º 1.

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

NIF/CIF: 28379277Z.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos de he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado Av. Asia, 88 Bj. B (Finca 13558, Tomo 472, Libro 231, Folio 105, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Mairena del Aljarafe, 26 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

265W-8118

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 11/04/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 06/05/2014 y el 07/05/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8,00 a 14,30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Datos del destinatario:

DNI/CIF: 28780271A.

Nombre: Palma García María Belén.

Domicilio: Av. Mariana de Pineda, 0144.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2011 3595.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 76536/ 4921.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Palma García María Belén NIF 28780271A domiciliado en Av. Mariana de Pineda, 0144 por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 28/03/2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 18598, con Referencia Catastral 0379223QB6307N0001FX de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer./núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00000196835	IVTM2012	TU 6709B VY VF1BB05CF26588315	66,55 €	13,31 €
2013/00000162992	IBI Urbana 2013	Av. Mariana de Pineda, 0144 T OD OS	460,79 €	92,16 €
2014/00000242442	Liq. costas	Registro de la Propiedad	160,00 €	0,00 €

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe, 26 de junio de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

265W-8119

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 2014 0000588 de fecha 21 de mayo de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Alejandro Ángel Tosar Galán, a través de Correos, y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe a 21 de mayo de 2014, la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente:

Resolución: 2014000588.

Expediente sancionador: ES/72/2014.

Interesado: Alejandro Ángel Tosar Galán.

Domicilio: Torremolinos. Málaga.

Asunto: Consumir bebidas alcohólicas fuera de las zonas permitidas y la permanencia y concentración bebiendo alcohol fuera de zonas permitidas poniendo en peligro la pacífica convivencia ciudadana. Material intervenido: Seis litros de cerveza, destruidos en el mismo lugar de la denuncia.

Mayor de edad.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 23 de abril de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 637/14, a la que adjunta denuncia número 581, con registro interno 1.509/14, formulada a interesado arriba indicado en fecha 13 de abril de 2014, a las 4,00 horas, por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en calle Atenea, s/n (Frente a Tiendita) realizando lo siguiente: Consumir bebidas alcohólicas fuera de las zonas permitidas y la permanencia y concentración bebiendo alcohol, fuera de zonas permitidas poniendo en peligro la pacífica convivencia ciudadana. Material intervenido: Seis litros de cerveza, destruidos en el mismo lugar de la denuncia. Mayor de edad.

Segundo: Visto el art. 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

El artículo 8.1 de la citada Ley dice: “La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas”.

Visto que según la denuncia infringe el artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía núm. 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a Alejandro Ángel Tosar Galán, domiciliado en Torremolinos, Málaga, por consumir bebidas alcohólicas fuera de las zonas permitidas y la permanencia y concentración bebiendo alcohol, fuera de zonas permitidas poniendo en peligro la pacífica convivencia ciudadana. Material intervenido: Seis litros de cerveza, destruidos en el mismo lugar de la denuncia. Mayor de edad. Para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 €).

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen el art. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía núm. 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar Instructor del Expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefe de Negociado de Secretaria General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: La sanción se reducirá en un 50 % de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Sexto: Notifíquese en legal forma al Interesado, al Instructor y a la Secretaria del expediente.

La Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, el Secretario General.

Lo que traslado para su conocimiento. Mairena del Aljarafe a 27 de mayo de 2014. El Secretario General. Recibí el duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 24 de junio de 2014.—La Concejala-Delegada, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

265W-8066

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía 1107/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, del proyecto de actuación necesario y previo a la licencia urbanística, para red subterránea de baja tensión para caseta de telecomunicaciones en subestación Marchena (Sevilla), sita en polígono 29, parcelas 16 – 18 – 23 – 24 – 25 – 211, del término municipal de Marchena, de confor-

midad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Marchena a 16 de septiembre de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

2W-10650-P

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado, por resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2013, admitir a trámite el proyecto de actuación formulado por don José Saavedra Saavedra, DNI. 37254405V, para la ampliación de explotación avícola de cría de pavos en las parcelas 25 y 26 del polígono 1 del término municipal de Marinaleda, conforme al proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola don José Antonio Bas Vicente, visado colegial número 590/12, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone públicamente el citado proyecto, junto con los planos correspondientes, anexos y demás documentos integrantes del expediente administrativo, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo consultarse la documental mencionada y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el servicio de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda.

En Marinaleda a 24 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

8W-9177-P

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este municipio en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2014, la modificación de la base de ejecución número 25.1 del Presupuesto en vigor, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

2W-10958

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 24/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
92000-62300	Administración General – Maq. Inst. Técnicas y utillaje.	Renovación de vela palillería 11,40 x 7,75 lona acrílica	1.209,40
34200-63200	Instalaciones deportivas – Edificios y otras construcciones.	Rehabilitación de cubierta II Fase Gimnasio Urbanización La Soledad	5.806,88
92000-46601	Admón Gnral. - FEMP.	Cuota FEMP 2014	791,47

Total: 7.807,75.

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
33010-48101	Admón. Gnral. Cultura-Becas extranjero	7.807,75

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

2W-10957

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 30 de junio del corriente acordó con carácter provisional modificación de los tipos de gravamen o tarifas y otras circunstancias de las tasas y de sus correspondientes ordenanzas fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) y 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los anteriores acuerdos provisionales de modificación de impuestos y tasas, de supresión de precios públicos y de establecimiento de tasas y aprobación de sus ordenanzas reguladoras, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que el presente se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de impuestos y tasas, de supresión de precios públicos y de establecimiento de tasas y aprobación de sus ordenanzas reguladoras, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entenderán definitivos, sin necesidad de otro acuerdo posterior.

Los acuerdos definitivos y, en su caso, el texto íntegro de su Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de cada Ordenanza.

Contra los acuerdos definitivos expresos o tácitos de modificación de impuestos y tasas, de supresión de precios públicos y de establecimiento de tasas y aprobación de sus ordenanzas reguladoras, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto y contra la resolución presunta o tácita del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el potestativo de reposición.

San Nicolás del Puerto a 25 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

2W-11391

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014, aprobó la lista cobratoria de la tasa por conservación de bóvedas y nichos del Cementerio Municipal, correspondiente al ejercicio de 2014, en los términos siguientes:

1. Ejercicio 2014.
2. Importe: 40.938,08 €.
3. Total de recibos: 2.648.
4. Primer contribuyente: Abdeslam Moh-Ali Dris y María García Soto.
5. Último contribuyente: José Zurita Gómez.
6. Lugar de pago: Recaudación Municipal. C/. Juan Delgado, 2, en horario de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.
7. Plazo de ingreso: Del 15 de octubre de 2014 al 30 de diciembre de 2014.
8. Medios de pago: El pago se efectuará en efectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el Padrón expuesto al público en la Recaudación Municipal, sita en C/. Juan Delgado, 2, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición pública los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termine la exposición al público producirá efectos de notificación de la Liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, y durante el plazo de un mes podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, y si no lo fuere, el plazo será de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación será elevada a definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2,d) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sanlúcar la Mayor a 3 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

2W-11445

TOCINA

Doña Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa-Presidenta accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 2014, aprobó definitivamente el proyecto de actuación presentado por don Antonio José Naranjo Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca Huerta Veracruz, avenida Pozo de la Ermita núm. 40, de este término municipal, en suelo no urbanizable de las terrazas superiores, redactado por el Arquitecto don Enrique Gutiérrez García, visado 08365/08T0, con fecha 21 de noviembre de 2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Tocina a 21 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Rosa Iglesias Jabato.

253W-8898

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente núm. 1195

Deudor: David Mauriño Martín

Ciudad: Tocina (Sevilla)

Fecha: 31/10/2012

Cuantía: 1.501,00 euros

Precepto infringido: Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina 9 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-8854

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente núm. 1215.

Deudor: Luis Pérez Vera.

Ciudad: Tocina (Sevilla).

Fecha: 6/11/2012.

Cuantía: 1.501,00 euros.

Precepto infringido: Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina 9 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-8853

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º del art. 104 bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fue informado por esta Alcaldía de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual es de siete.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5.º del citado Artículo se procede a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 15 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-8833

UTRERA

Vistas las bases para la selección de cuatro plazas de Policía Local, aprobadas por decreto de 21 de febrero de 2014. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 42 de fecha 4 de marzo de 2014. Posteriormente, con fecha 13 de marzo de 2014 se publicó una corrección de errores en el Boletín número 49.

Visto recursos de reposición presentados contra las bases mencionadas, en los que se impugna el límite de edad establecido en la convocatoria para los aspirantes.

Visto decreto de 27 de mayo de 2014, por el que se resuelve atender el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Andalucía y por tanto, declarar caducadas las plazas pertenecientes a las ofertas que incumplen el plazo señalado en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto decreto de 7 de julio de 2014 por el que se estiman los recursos de reposición presentados y se modifican las bases de la convocatoria.

Dado que las bases para la convocatoria de cuatro plazas no fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y con el fin de proceder a iniciar un nuevo expediente completo, procede aprobar de nuevo completamente las bases con las modificaciones introducidas, así como su publicación en dicho Boletín. Paralelamente, y dado que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ya fueron publicadas las bases de la convocatoria, se procede a enviar anuncio con la modificación efectuada en las mismas.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones, visto informe de la Junta de Personal y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Aprobar las bases generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

I. OBJETO.

Primera : Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, grupo C, Subgrupo C1 e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2011.

Segunda. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2011.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Tercera. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Cuarta. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

IV. SOLICITUDES.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, número 1), dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Asimismo podrá habilitarse la sede electrónica municipal para la presentación de solicitudes.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan en 20 €, y cuando en la misma haya fase de concurso se acompañarán, además, los documentos que hayan de valorarse en dicha fase.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de Banco Popular, número 0075-3121-10-0660045131.

2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.

3. Mediante tarjeta de crédito en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en el mismo momento de presentación de la solicitud de participación.

4. Mediante Giro Postal o telegráfico en las oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a «Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Selecciones, pza. de Gibaxa número 1».

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidentencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

VI. TRIBUNALES.

Novena. Los tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Dos técnicos municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un técnico designado por la Junta de Personal.

Un técnico designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

VII. PROCESO SELECTIVO.

Decimotercera. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera prueba: Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada una de ellas. Se realizará en un tiempo mínimo de 3 horas. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

Segunda prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde su fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Si el día señalado para la realización de las pruebas físicas algún aspirante presentase certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar todos o alguno de los ejercicios de que consta la prueba, o se lesionase durante el desarrollo del mismo, en todo caso quedará emplazado para realizar los ejercicios en el último orden de actuación previsto para los aspirantes al citado ejercicio, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

VIII. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Decimocuarta. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Concluidas las pruebas y el examen médico, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados y que hayan resultado Aptos en el examen médico, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. La propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo se elevará a la Alcaldía-Presidencia.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimoquinta. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

Decimosexta. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

X. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

Decimoséptima. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

XI. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Decimooctava. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

XI. RECURSOS.

Decimonovena. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

- Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia. Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía. demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia. tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía. conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Utrera a 15 de julio de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el presente le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, con fecha 18 de julio del presente año, ha dictado el siguiente Decreto: «Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, doña Francisca Fuentes Fernández y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 21 al 25 de julio y del 18 al 29 de agosto de 2014, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2014, de la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, doña Francisca Fuentes Fernández.

Segundo.—Delegar en favor del Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, don Wenceslao Carmona Monje, durante el periodo comprendido desde el día 21 al 25 de julio y del 18 al 29 de agosto de 2014, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado Primero del presente Decreto.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 18 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Dolores Pascual González.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 18 de julio de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-8803

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Por el presente le comunico que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 16 de julio del presente año, ha dictado el siguiente decreto: «Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Concejala, Delegada de Seguridad Ciudadana, doña Consuelo Navarro Navarro y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 18 al 31 de julio de 2014, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2014 de la Concejala, Delegada de Seguridad Ciudadana, doña Consuelo Navarro Navarro.

Segundo: Delegar en favor del Séptimo Teniente de Alcalde del Área Económica, Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, durante el periodo comprendido desde el día 18 al 31 de julio de 2014, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado Primero del presente Decreto.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 16 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 16 de julio de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-8735

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 13/03/14) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Manuel Gómez Arenga.

DNI/NIF: 28.693.037P.

Expte: CA 920.

Documento: Notificación como vecino inmediato de la actividad, que por doña Francisca Álvarez Muriel, con N.I.F. núm. 75.407.829-Y, se ha solicitado Calificación Ambiental para la actividad de bar-cafetería sin música y sin cocina, a emplazar en calle Félix Rodríguez de la Fuente número 24, en el Palmar de Troya, Utrera (Sevilla).

Nombre y apellidos: Doña Isabel Jiménez Moreno.

DNI/CIF: 25.555.590Z.

Expte: CA 920.

Documento: Notificación como vecino inmediato de la actividad, que por doña Francisca Álvarez Muriel, con N.I.F. núm. 75.407.829-Y, se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de bar-cafetería sin música y sin cocina, a emplazar en calle Félix Rodríguez de la Fuente número 24, en el Palmar de Troya, Utrera (Sevilla).

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal

efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30 horas.

Utrera a 29 de septiembre de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/03/14), Wenceslao Carmona Monje.

2W-11356

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por el Departamento de Cementerio de este Ayuntamiento se tramitan expedientes de extinción de acuerdo de cesión temporal de sepulturas que, a continuación, se indican:

<i>Sepultura</i>	<i>Vencimiento</i>	<i>Difunto</i>	<i>Titular</i>
OSARIO N.º 8, GRUPO 12	09/02/2014	FRANCISCO DE PAZ MORGADO	RAFAEL DE PAZ NÚÑEZ
NICHO N.º 19, GRUPO D	11/05/2014	RAFAEL DE PAZ NÚÑEZ	JUAN DE PAZ NÚÑEZ

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio, durante diez días, para su conocimiento, y para que manifiesten la renovación o no de las sepulturas. Si transcurrido el plazo indicado, no se hubieran pronunciado al respecto, se procederá al traslado de los restos depositados en las mismas al osario general.

En Valencina de la Concepción a 7 de julio de 2014.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

2W-8590

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «PICHARDO-BANCO»

Se convoca a todos los asociados de esta Comunidad de Regantes, a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de octubre de 2014, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de reuniones del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, Plaza España, s/n, en Villamanrique (Sevilla), con el siguiente:

Orden del día.

- 1.º Examen de la memoria semestral de la Junta de Gobierno.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio 2015.
- 3.º Análisis y examen de la evolución de las reservas hidráulicas del acuífero.
- 4.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea general ordinaria de 24 de abril de 2014.
- 5.º Aprobación, de la cuota de mantenimiento del ejercicio 2015.
- 6.º Aprobación de la cuota complementaria del ejercicio 2015, para la amortización de la anualidad 2016 del préstamo 9620.310-328302-33.
- 7.º Informe de los cambios de titularidad de parcelas.
- 8.º Elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y de 1 a 5 vocales de la Junta de Gobierno.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no conseguirse mayoría de asistencia en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

En Aznalcázar a 9 de septiembre de 2014.—El Presidente, Manuel López Velázquez.

34W-10487-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2360 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es